

**PRÁCTICAS COMUNITARIAS DE ORDENAMIENTO EN EL MARCO DE LA
FORMULACIÓN DE TERRITORIOS INTERCULTURALES EN COLOMBIA.**

CASO REGIÓN DEL CATATUMBO - NORTE DE SANTANDER

**INVESTIGADOR PRINCIPAL
ING. OSCAR EDUARDO DUSSAN SALAS**

**DIRECTORA:
P.HD YOLANDA HERNÁNDEZ**

**PROYECTO DE GRADO PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE MAGISTER EN
DESARROLLO SUSTENTABLE Y GESTIÓN AMBIENTAL**

**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
BOGOTÁ D.C
JULIO 2018**

Agradecimientos

A Jacobo Dussan por ser ese faro que ilumina mi vida, Por ti la Nueva Colombia Florece

A Elvira, Carlos y Carlos Andrés, por haber sido mi apoyo incondicional,
mi familia en el sentido más amplio y revolucionario de la palabra,

A la Hermosísima Erika, por haber llegado a mi vida para llenarla de colores,

A la JUCO, por haber formado este hombre, que dialécticamente se deconstruye,

A la ASCAMCAT por enseñarme el valor de la coherencia, la unidad y
la honestidad en la causa por los derechos del pueblo Campesino

A Carlos Quesada, Cuyai Arias, Marcera Castellanos, Gustavo Bermúdez, Javi y Edi,
por compartir conmigo estos años de sueños y Utopías,

A la Universidad Distrital, por enseñarme a poner mis
conocimientos al servicio del pueblo Colombiano.

Solo la Verdad os hará Libres.

Contenido

1	INTRODUCCIÓN	7
2	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	10
3	OBJETIVOS.....	14
3.1	OBJETIVO GENERAL.....	14
3.2	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	14
4	MARCO TEÓRICO.....	15
4.1.1	La Cultura como expresión humana y la configuración del territorio, un paso hacia la territorialidad.....	15
4.1.2	La interculturalidad en América Latina y Colombia.....	18
5	METODOLOGÍA	25
5.1	Recopilación documental de las culturas campesinas e indígenas en la región objeto de estudio.	27
5.2	Construcción de la visión de territorio compartido entre las dos culturas campesinas e indígenas en el Catatumbo.....	28
6	RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	30
6.1	Las aspiraciones Territoriales: Legítima lucha de los pueblos indígenas y Campesinos a su territorialidad en la región del Catatumbo	32
6.1.1	El Pueblo Barí: La justa reivindicación de la delimitación, saneamiento y ampliación de su territorio.....	33
6.1.2	Los Campesinos: El proceso de la constitución de la ZRC del Catatumbo ...	38
6.1.3	Otras determinantes ambientales presentes en el territorio	46

6.1.4	El área que comparten las aspiraciones territoriales.....	52
6.1.5	Recopilación de los acuerdos territoriales	54
6.2	Caracterización ambiental, social y cultural de las prácticas comunitarias de ordenamiento del territorio en el área que comparten campesinos e indígenas en la región del Catatumbo.	58
6.2.1	Las consultas previas campesinas y el intercambio con el Pueblo Barí.....	60
6.2.2	La propuesta comunitaria del Territorio Intercultural	72
7	CONCLUSIONES	76
8	BIBLIOGRAFIA.....	79

Tabla de Mapas

Mapa 1. Zona de traslape entre propuestas territoriales campesinas e indígenas en la región del Catatumbo Colombiano.....	12
Mapa 2. Reducción del territorio Barí 1500-1900.....	34
Mapa 3. Reducción del territorio Barí 1950 - 1970.....	34
Mapa 4. Territorios del Pueblo Barí reconocidos por el Estado Colombiano (2017)	36
Mapa 5. Propuesta de ampliación del territorio Barí.....	38
Mapa 6. Área propuesta para la constitución de la ZRC-C	42
Mapa 7. Subzonas de Constitución de la ZRC-Catatumbo	44
Mapa 8. Declaratoria de ZRC del Catatumbo de hecho	45
Mapa 9. Zona de Reserva Forestal Serranía de los Motilones	48
Mapa 10. Parque Nacional Natural Catatumbo Barí	50
Mapa 11. Propuesta de delimitación de área de amortiguación del PNN Catatumbo Barí..	51
Mapa 12. Determinantes Ambientales en el Catatumbo	52
Mapa 13. Áreas de traslape de las aspiraciones territoriales en la región del Catatumbo....	54
Mapa 14. Lugares de Consulta Previa Campesina en el marco de la formulación de territorio intercultural en la región del Catatumbo	61
Mapa 15. Procesos de Colonización campesina en el área para la formulación del territorio intercultural.....	62
Mapa 16. Relaciones Indígenas y Campesinas en la región del Catatumbo	63

Índice de Tablas

Tabla 1. Consultas previas campesinas	61
Tabla 2. Relaciones Interculturales en el área compartida entre campesinos e indígenas ...	64
Tabla 3 Elemento estructurantes del territorio intercultural	72

Índice de Ilustraciones

Ilustración 1. Organización Productiva del Pueblo Barí	71
--	----

1 INTRODUCCIÓN

Colombia es un país megadiverso natural y culturalmente hablando, donde se desarrolla de forma particular la apropiación del espacio producto de esa cosmovisión cultural que transforma el entorno, generando paisajes propios de las comunidades que los determinan.

A través de la Constitución Política de 1991 y diferentes leyes subsiguientes, se abre la puerta para el reconocimiento a la territorialidad cultural con autonomías propias de indígenas y afrodescendientes, así como el reconocimiento territorial campesino, este último sin autonomía territorial, pero sí con reconocimiento espacial bajo la figura de Zonas de Reserva Campesina.

Actualmente la ruralidad Colombiana reconoce diferentes figuras para ordenar el territorio, como lo son los resguardos y resoluciones indígenas, los territorios colectivos de comunidades negras y las zonas de reserva campesina, estas figuras con normatividad propia, se encuentran distribuidas por el territorio nacional pretendiendo abarcar y aglutinar la territorialidad cultural nacional; craso error para una ruralidad que se constituye producto de la interacción cotidiana de estas gentes, que aunque diversas, encuentran mecanismos colectivos de intercambio y apropiación de espacios colectivos, que no implica la pérdida cultural propia o procesos de aculturación.

Esta investigación adelantada en el departamento de Norte de Santander, específicamente en la zona limítrofe con Venezuela ubicada el norte del departamento y que se conoce como la región del Catatumbo, se basa en el análisis de prácticas comunitarias de ordenación de territorios sobre la base de cosmovisiones culturales de las comunidades campesinas e indígenas del pueblo Barí que han generado procesos de cohabitamiento en el mismo espacio.

Se analizó a través de la ecología del paisaje y desde la complejidad horizontal que implica el análisis de técnicas y la estructura social de las culturas, y la complejidad vertical o complejidad histórica que analiza los hechos pasados en la existencia actual, la coexistencia

de estos pueblos. Estos análisis se realizaron por medio del protagonismo de sus gentes y del intercambio de saberes de sus formas de apropiación territorial de manera participativa y dialéctica, mediante técnicas como las consultas previas a comunidades campesinas y entrevistas semiestructuradas al pueblo Barí, que permitieron conocer a profundidad sus sentires y con lo cual se logró identificar los aportes al ordenamiento territorial en el marco de la construcción de criterios de gestión territorial del desarrollo sustentable o del buen vivir en una vasta zona que comparten las comunidades y que legítimamente están solicitando para la constitución de sus respectivas territorialidades.

Esta investigación permitió conocer las justas reivindicaciones y aspiraciones territoriales de la comunidad campesina e indígena, las cuales históricamente han exigido al estado Colombiano el reconocimiento y la constitución de su territorialidad, sea Resguardo Indígena o Zona de Reserva Campesina. Dentro del estudio se identificó una franja territorial que comparten las propuestas y aspiraciones territoriales entre campesinos e indígenas de alrededor de 95.846,6 Ha; área sobre la cual se identificaron relaciones y prácticas interculturales tales como relaciones familiares, intercambio comercial, trabajo, formas recreativas y deportivas, acuerdos comunitarios y relaciones de servicios sociales como salud y educación, entre otros. Esta identificación permite concluir que en la práctica ya existen relaciones interculturales en el área de estudio, pero anclados al marco normativo del ordenamiento territorial colombiano, el no reconocimiento de un territorio intercultural ha generado conflicto entre campesinos e indígenas por el reconocimiento aislado e individual de su territorio.

Producto del análisis de la información recopilada, se logró construir una propuesta con elementos estructurantes para el ordenamiento y el buen vivir intercultural en la región del Catatumbo, tales como principios, propiedad de la tierra, conservación del ambiente y democratización del territorio, sobre esta base se realiza una propuesta de ruta de implementación para el reconocimiento de los territorios interculturales en país, que parta por superar la visión fragmentada de las relaciones sociales y permita el reconocimiento de nuevas territorialidades para un país pluricultural y pluriétnico como Colombia.

Esta investigación no es un fin en sí misma, sino un aporte para superar los conflictos territoriales, ayudar a subsanar la deuda histórica del Estado Colombiano con sus gentes rurales y para abrir a profundidad la construcción de una nueva Colombia rural, la interculturalidad como forma de poder coexistir bajo el respeto y el reconocimiento del otro diverso como sujetos de derechos, contribuyendo a la construcción de la Paz con justicia social.

2 PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

La región del Catatumbo se localiza geográficamente en la parte norte y nor-occidental del departamento de Norte de Santander. Físicamente se encuentra entre el lago Maracaibo y dos ramales de la cordillera de los andes, la serranía del Perijá y la cordillera oriental. Históricamente la región del Catatumbo ha sido habitada por comunidades indígenas quienes ocuparon el área de los municipios hoy llamados el Carmen, Convención, Teorama, San Calixto, el Tarra, Hacarí y Tibú. Entre las diferentes tribus se encontraba el pueblo Bari quienes sobrevivieron al colonialismo español y ocupan hoy un sector importante del Catatumbo.

Posteriormente se desarrolló un proceso de colonización mestiza y blanca abriendo la frontera agrícola en la zona limítrofe de la cuenca del Catatumbo en la margen occidental de la cordillera de Mérida y las partes orientales de la serranía del Perijá y los motilones. Producto de dicho proceso de colonización que hoy podríamos denominar genocidio, se produjo un gran descenso demográfico de las tribus Bari¹. Debido a esta colonización en la región del Catatumbo fueron apareciendo los asentamientos de campesinos quienes aprovechando la fuerza de trabajo y la riqueza de sus suelos hicieron de esta región un territorio campesino, construyendo unas dinámicas sociales, culturales y económicas.

La región del Catatumbo es conocida por su inmensa riqueza mineral, biológica e hídrica, su alto grado confrontación en el marco del conflicto social, político y armado, y sus grandes conflictos territoriales. Muy poco se habla de esa histórica riqueza socialmente acumulada de hombres y mujeres (campesinos e indígenas) que construyen ese territorio apartado de la geografía nacional y abandonado por el Estado Colombiano.

Esos seres humanos que con su cultura, han logrado desarrollar formas de relacionamiento con el ambiente y que se materializaron con el devenir de los años a lo largo de la historia, generando procesos de territorialización y ordenamiento propio. Son estas comunidades,

¹ De acuerdo al Censo del año 2005, la población del pueblo Barí era de 1253 indígenas en la región del Catatumbo. Tomado de: “Sustracción de una franja de reserva forestal de ley 2/59 serranía de los motilones en el departamento de norte de Santander con fines de constitución de una zona de reserva campesina”, año 2014, Pág. 67

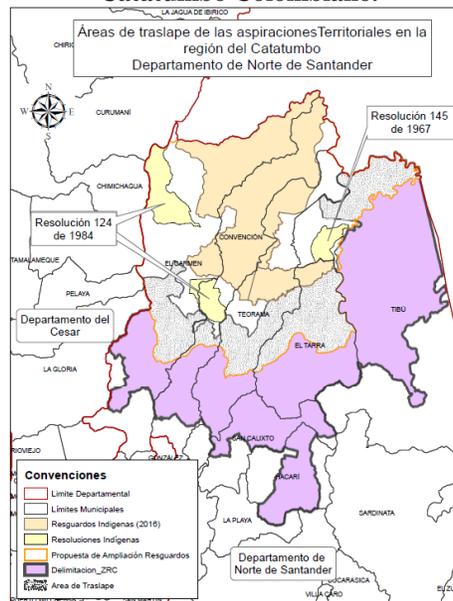
quienes han estado inmersas en un conflicto social, político y armado que se ha generado desde los inicios de la colonización (Alvarez, 2015), ha sido en esta región donde la estrategia paramilitar fue un instrumento utilizado por el Estado Colombiano, las empresas nacionales, multinacionales y transnacionales para implementar dinámicas de violencia y terror (más de 10.000 ejecuciones extrajudiciales, más de 600 desaparecidos, más de 100.000 desplazados, torturas, abusos sexuales) para despojar de sus tierras a campesinos e indígenas. (PNUD, 2014).

Esta particularidad, ha llevado a las comunidades que habitan el Catatumbo a organizarse, generando propuestas de ordenamiento que permitan el desarrollo de sus vidas, la permanencia en el territorio y la conservación del ambiente; actualmente en el Catatumbo existen diferentes aspiraciones territoriales, unas antagónicas en esencia (la minería, por ejemplo) y otras, producto del desarrollo autónomo de sus comunidades.

Por parte de las comunidades indígenas del pueblo Bari; actualmente existen dos resguardos y 2 resoluciones indígenas, pero ellos como pueblo originario tienen la propuesta de ampliación de sus figuras de ordenamiento para la unificación de sus resguardos y resoluciones. Por parte de las comunidades campesinas organizadas en la Asociación Campesina del Catatumbo –ASCAMCAT-, se tiene la propuesta de constitución de la Zona de Reserva Campesina del Catatumbo (ZRCC); Propuestas que surgen desde las cosmovisiones de las comunidades con el fin de ordenar sus territorios.

Estas figuras reconocidas por la legislación colombiana y legítimas en el ordenamiento territorial, son aspiraciones culturalmente diversas que se encuentran en el mismo espacio, generando conflictos ya que se traslapan en el territorio, generando unos conflictos de “derechos” entre estas figuras y entre estas culturas. Ver Mapa 1.

Mapa 1. Zona de traslape entre propuestas territoriales campesinas e indígenas en la región del Catatumbo Colombiano.



Fuente: Asociación campesina del Catatumbo – ASCAMCAT- 2015

Las comunidades de la región del Catatumbo viven un conflicto socio ambiental por la defensa de sus territorios, uniendo a los pueblos indígenas y campesinos por la lucha y conservación de sus vidas, pero a su vez generando contradicciones de cosmovisiones, ya que entre estos dos pueblos existen grandes diferencias en la manera de concebir las prácticas de manejo y usos del suelo así como también las practicas económicas y culturales. En la actualidad esto ha generado una tensión entre las dos comunidades en lo que aproximadamente comprende 95.846,6 Ha que hace referencia a la margen izquierda del rio Catatumbo traslapando sus aspiraciones territoriales.

Desde la década de los 90's, el profesor Orlando Fals Borda en su texto “Guía práctica del ordenamiento territorial en Colombia”, plantea la necesidad de incorporar de manera estructurante técnicas participativas de las comunidades, así como la vinculación de las cosmovisiones culturales de los diferentes pueblos. (BORDA, 1999). Actualmente en Colombia actualmente no existe por parte del Estado el reconocimiento de la interculturalidad como elemento estructurante para ordenar el territorio, pero sí, existen experiencias interculturales materiales como lo señalan algunos estudios de la universidad Javeriana en procesos interculturales en el Cauca (Pontificia Universidad Javeriana - INCODER, 2013).

La interculturalidad se ha abierto camino en países como Ecuador y Bolivia, en donde los procesos interculturales se han constituido en prioridad a la hora de concebir y construir la concepción de nación, desarrollando investigación social y proyectos legislativos de reconocimiento territorial y de autodeterminación cultural, los cuales se convierten en herramientas fundamentales para la construcción de esta propuesta.

En Ecuador, los artículos 1 y 2 de su constitución nacional, plantea que el estado es intercultural, y se han generado normatividades tendientes para la construcción de políticas públicas interculturales (Colón y Juan León Mera, 2009). En Bolivia se plantea la interculturalidad indígena, su justicia y sus formas de administrar, las cuales se han incluido en los procesos constitucionales, a lo que Boaventura da Sousa llama constitucionalismo transformador (Sousa, 2012). Estos elementos de reconocimiento de diversidades y cosmogonías han permitido generar nuevas formas de ordenamiento del territorio, resolución de conflictos y normatividad que permita el respeto de los derechos colectivos en territorios compartidos por distintas comunidades.

Es por lo anterior que esta investigación se plantea la pregunta, ¿Cuáles son las prácticas de ordenamiento territorial que permiten la convivencia de dos culturas en el mismo territorio y que configuran una territorialidad intercultural en la región del Catatumbo?

Se parte del precepto de la coexistencia histórica de procesos interculturales en la región, que permitan configurar el territorio, en ese sentido, se plantea como primer momento diagnosticar los factores ambientales, sociales y culturales en el área de estudio sobre la base de dos textos propios de las culturas que habitan en el Catatumbo, el primero denominado el plan de desarrollo sostenible de la ZRC del Catatumbo (Cosmovisión de vida campesina), y segundo es el plan de vida Bari (Cosmovisión de vida Indígena), como segundo momento se propone construir desde las consultas previas (campesinas) y entrevistas semiestructuradas a integrantes del pueblo Barí, cuáles deben ser los criterios del manejo social, ambiental y cultural, y construir una base cartográfica para la construcción de ese territorio, y como tercer momento la formulación de una ruta metodológica alternativa para desarrollar el territorio intercultural.

3 OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL

Analizar los aportes al ordenamiento territorial de las comunidades campesinas e indígenas en la región del Catatumbo que permita construir los criterios de gestión territorial del desarrollo sustentable para el buen vivir en el marco de la constitución de territorios interculturales como forma para la resolución de conflictos territoriales en Colombia.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Investigar y analizar la dinámica histórica de las comunidades campesinas e indígenas que permitieron la construcción de su territorialidad en el área de estudio.
- Caracterizar los criterios de gestión ambiental, social y cultural dentro de las prácticas comunitarias de ordenamiento del territorio que permiten la construcción de procesos interculturales en el área de estudio.

4 MARCO TEÓRICO

El presente documento está orientado al análisis de propuestas de ordenamiento endógenas en los territorios. Las cuales han sido construidas por las comunidades presentes en un mismo territorio y que tienen patrones de vida culturalmente diferenciados: estas construcciones culturales de apropiación y relación con el territorio y entre las mismas comunidades, dan luces sobre la existencia de un territorio intercultural, donde sea posible encontrar alternativas de solución a los problemas sociales, ambientales y culturales que existen entre indígenas, afrodescendientes y campesinos. Particularmente abordaremos el caso de la región del Catatumbo como escenario geográfico de nuestro estudio, donde existen vivencias de lo que se podría denominar interculturalidad².

4.1.1 La Cultura como expresión humana y la configuración del territorio, un paso hacia la territorialidad

La cultura no es sólo la expresión de conductas, sino también, se materializa en los elementos más profundos de la condición humana y social como lo son las ideas, creencias y valores subyacentes a esas conductas (UMAÑA, 2002). La cultura, en su sentido se convierte en un modo de interpretación de la realidad, no expresamente conductual sino cognitivo, sin olvidar la estrecha interconexión entre ambas dimensiones. (Romero, 2003). De acuerdo con Pino (2013), la dimensión cognitiva incluye no sólo nuestras concepciones del ser humano y la sociedad, sino todo el conjunto de modelos históricos mentales, supuestos, teorías, creencias, valores, actitudes, simbolismos, representaciones y cosmovisiones, que constituyen la estructura de la conciencia humana. La dimensión conductual, comprende aquellas prácticas normativas que regulan el comportamiento individual que estructuran nuestra vida colectiva, así como los sistemas económico, político y jurídico de la sociedad, sus jerarquías de poder y autoridad, las cuales expresan y reproducen la dimensión psicocultural. (PINO, 2013)

² ASCAMCAT. Plan De Desarrollo Para La Zona De Reserva Campesina Del Catatumbo. CUCUTA. 2005

La diversidad cultural ha generado un relacionamiento con el entorno a través del tiempo que ha transformado el paisaje, ahora bien, existe una diversidad teórica con relación al paisaje y al espacio, y sus implicaciones sobre el territorio. Analizamos el espacio y el paisaje de la zona de estudio sobre la base de una diferencia necesaria, entendiendo el paisaje como el conjunto de formas que, en un momento dado, expresan las herencias que representan las sucesivas relaciones localizadas entre el ser humano y la naturaleza producto del conjunto de objetos reales-concretos (Santos, *La Naturaleza del Espacio*, 2000). En ese sentido, el paisaje es transtemporal, juntando acciones en los objetos pasados y presentes, es una construcción transversal o lo que considera Bertrand como “un tiempo recurrencia en un espacio concreto” (Bertrand C. , 2006), es por ello que “el paisaje humano es una combinación de varios tiempos presentes” (Reboratti, 1993, pág. 17), por lo cual el espacio constituye la matriz sobre la cual las nuevas acciones sustituyen a las pasadas; es por lo tanto el espacio es presente porque es pasado y futuro al mismo tiempo (Santos, *La Naturaleza del Espacio*, 2000).

El espacio es comprendido como conjunto indisoluble de sistemas de objetos y sistemas de acciones, en el que confluyen categorías analíticas como: el paisaje, la configuración territorial, la división territorial del trabajo, el espacio producido o productivo (Santos, 1997), por lo cual es el espacio (histórico temporal) el que configura la concepción de territorio y territorialidad cultural.

Es así que el territorio, entendido como una extensión terrestre del espacio que ha sido delimitada por parte de un individuo o un grupo social, contiene límites de soberanía, propiedad, apropiación, vigilancia y jurisdicción, y transmite la idea de cerramiento (Geiger, 1996), no puede estudiarse como si los objetos que conforman el paisaje tuvieran vida propia independiente y pudiesen explicarse por sí mismos, es el ser humano a través del trabajo³ quien transforma el espacio y el paisaje, por lo cual el espacio analizado en el marco de esta investigación es ya el espacio humano en perspectiva.

³ Tal como lo explica K. Marx en su texto “*Manuscritos Económicos y Filosóficos. 1844*”

Las transformaciones mismas del territorio y los individuos son producto de procesos culturales; entendiendo la cultura, tal como lo planteaba Gramsci, como ese proceso de organización y disciplina de los individuos que conquistan un nivel de conciencia por el cual se llega a comprender el valor histórico que uno tiene, su función en la vida, deberes y derechos. Pero esto no ocurre por evolución espontánea, independiente de la voluntad de cada uno por ley fatal de las cosas (Gramsci, 1916), o como lo plantea el profesor Milton Santos, como la forma de comunicación del individuo con el universo, es una herencia, pero también un reaprendizaje de las relaciones profundas del ser humano con el medio. (Santos, La Naturaleza del Espacio, 2000).

En esa comprensión existen dos categorías de cultura identificadas por Santos (2000), La cultura de Masas y la cultura popular, *“La cultura de masas, se denomina Cultura por ser hegemónica, es frecuentemente un adormecedor de la conciencia. La cultura de masas es indiferente a la ecología social. Responde afirmativamente a la voluntad de uniformización e indiferenciación. La Cultura popular tiene raíces en la tierra en que se vive, simboliza al ser humano y su entorno, encarna la voluntad de afrontar el futuro sin romper con el lugar, y de allí obtener la continuidad , a través del cambio”* (Santos, 2000, pág. 9). En este sentido la construcción de territorios interculturales resulta como producto de una cultura popular endémica de territorios latinoamericanos. Tomando como base teórica esta investigación bebe de las fuentes culturales desde la concepción popular, comprendiendo que es la vía de comprensión holística de los territorios y su ordenación, configurando la territorialidad intercultural como resultado de una manifestación de un proceso de reacomodamientos y de reconfiguración social (Zibechi, 2003).

Ahora bien, H. Lefebvre (Lefebvre, 1953) plantea que el ordenamiento espacial del territorio no se realiza a través de figuras formadas de puntos continuos y contiguos como en la actualidad, sino producto de la interacción de las complejidades sobre el mismo (Lefebvre, 1953, pág. 32), tesis que alimenta el análisis del mundo rural, de acuerdo a dos formas de complejidad, formas súper puestas e interactivas. La complejidad Horizontal viene dada por la vida actual del grupo humano en sus relaciones con el lugar, por medio de las técnicas y la estructura social. La complejidad vertical también puede ser denominada

complejidad histórica, es decir, la influencia de los hechos pasados en la existencia actual (Santos, La Naturaleza del Espacio, 2000). Esta investigación aborda el análisis de estas complejidades culturales que no supedita a que la existencia de grupos étnicos diferenciados explica la existencia de un conflicto político ni la movilización de algunos de esos grupos (Blanco, 2005, pág. 57). Lo que se necesita consignar es cómo se constituye la identidad colectiva producto de la transformación del paisaje que subyace a los movimientos sociales y como en el marco de esas identidades se construyen colectividades entre las culturas presentes en el mismo territorio, formando lo que Mançado denominó movimiento socio-territorial y movimiento socio-espacial. (Mançano B. F., 2005).

4.1.2 La interculturalidad en América Latina y Colombia

Es necesario reconocer la importancia que tienen las experiencias interculturales, y cómo a partir de estas se ordena el territorio. Reconociendo la multiculturalidad⁴ de América latina como el desarrollo de las diferentes formas de vida y nos da una identidad cultural.

Se hace necesario diferenciar las nociones legales de las nociones culturales del territorio. Las formas culturales de territorialización, de construcción simbólica del espacio que no siempre atienen a divisiones administrativas ni a los marcos legales en sentido estricto. Adicionalmente, las concepciones del territorio están marcadas por historias particulares que no pueden ser entendidas y mucho menos impuestas a rajatabla por las leyes (Rojas, 2011, pág. 6). En ese sentido, “La identidad cultural latinoamericana se caracteriza por el desgarramiento interno y la ambivalencia externa. La identidad cultural es hoy un ‘devenir’, un proceso en vía de desarrollo, una gestación vital y dolorosa” (Lafaye, 1986, pág. 22).

⁴ Entendemos el multiculturalismo como el concepto que reivindica el derecho a la diferencia. Parte del reconocimiento de la diversidad cultural y responde al intento de asimilación con la exigencia: (respétenos déjanos ser, así), Tomado de: pontificia universidad javeriana de Cali - Incoder, «análisis de la posición territorial y situaciones de tensión inter étnica e intercultural en el departamento del cauca» 05 diciembre 2013.

Los desarrollos interculturales nacen en América Latina como expresiones de resistencia de los pueblos por sobrevivir a los procesos de colonialismo y globalización contemporáneos (Fuentes, 2012, pág. 45). Es así, que, en Bolivia y Ecuador, el movimiento indígena se reafirma en la idea de que no es posible llevar a la práctica una ciudadanía incluyente de la diversidad sin construir un Estado plurinacional que recoja las demandas culturales, pero también las expectativas políticas y económicas de los pueblos. En el caso del Perú, los movimientos indígenas plantean un cambio del modelo de Estado nacional como requisito para el ejercicio de una ciudadanía intercultural (Soria, 2008, pág. 13).

En la actualidad se inicia en América latina y más específicamente en Ecuador un proceso político al darle la relevancia que se merece a los procesos interculturales dentro del ordenamiento del territorio, La Fundación Futuro Latinoamericano (FFLA), impulsa desde el 2010 a través de su iniciativa Territorios Interculturales, un proceso denominado "Gobernanza Intercultural en Municipios de la Cuenca Amazónica" en las provincias de Pastaza y Morona Santiago, que acogen a 10 de las 17 nacionalidades indígenas del Ecuador, y busca complementar las visiones de planificación, fomentar la participación intercultural y el ordenamiento del territorio, basado en ejercicios de Diálogo Intercultural Sostenido. (Territorios Interculturales, 2012)

Es importante destacar procesos interculturales existentes en los cuales se resaltan Ecuador, Perú, Bolivia y Chile; pero los procesos de Ecuador y Bolivia plantean avances de relevancia en Latino América. Un ejemplo muy claro del desarrollo intercultural ha sido el proceso que ha llevado el gobierno de Ecuador en los últimos años, empezando por reconocer en su constitución la interculturalidad en su artículo primero "Art.1. El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrática, soberana, independiente, unitaria, **intercultural**, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada." (Constitución Política del Ecuador). En este sentido el Ecuador ha desarrollado una serie de políticas públicas encaminadas al desarrollo de la interculturalidad con un enfoque territorial y participativo, una muestra de esto son los seminarios que realizó el gobierno Ecuatoriano con el fin de promover las políticas públicas interculturales. "*seminario de gestión local e intercultural – Esmeraldas,*

Chimborazo y Sucumbíos septiembre y octubre de 2009” (Colón y Juan León Mera, 2009). Este seminario se realizó a partir de una metodología en la cual se abarcaban los problemas más significativos a la hora de desarrollar la interculturalidad y a su vez se realizaron mesas de trabajo con diferentes ejes, como educación, ambiente, salud, territorio entre otros, vinculando participativamente a las comunidades afectadas, siendo estas las generadoras de propuestas para avanzar en la construcción de la interculturalidad. Cabe aclarar que la interculturalidad del Ecuador se desarrolla desde el gobierno de dicho país y esa interculturalidad involucra a las diferentes comunidades indígenas y afros del Ecuador.

Por otra parte, donde más se han afianzado los procesos interculturales es Bolivia, demostrando a través de su legislación y la conceptualización teórica, grandes avances en la construcción de propuestas sociales, políticas, ambientales y culturales que permitan el desarrollo de dicha interculturalidad, una muestra de esto se refleja en la actual constitución de ese país, teniendo como eje central la interculturalidad que permita superar barreras históricas de exclusión, como escribe Xavier Albó y Fernando Galindo en su libro interculturalidad en el desarrollo rural sostenible.....“*En un país como Bolivia, la multiculturalidad no solo es una característica de cómo está compuesta la población, sino una condición que ha erigido barreras de exclusión, marginación y falta de reconocimiento y de relaciones respetuosas, que son expresadas en actitudes, practicas, institucionalidad, sistemas educativos, esquemas mentales entre otros todo ello dificulta avanzar hacia relaciones enriquecedoras que mantengan nuestra especificidad a partir de la condición diversa de nuestro pueblo, culturas, sectores y colectivos humanos*” (Galindo, 2012).

La interculturalidad se ha desarrollado en un entorno latinoamericano como se evidenció anteriormente, Colombia no ha sido la excepción, a lo largo del tiempo ha desarrollado procesos históricos de relacionamiento intercultural ajenos a la institucionalidad. Dichos relacionamientos han marcado formas autónomas para el desarrollo de la territorialidad en aquellos lugares con comunidades culturalmente diferenciadas, como lo son los afros, indígenas y campesinos, “*Cabe anotar que estas comunidades rurales se han caracterizado por una exclusión histórica respecto a otros grupos sociales del ámbito nacional y en este sentido no ha tenido las mismas oportunidades de empleo y acceso a los servicios públicos,*

la protección de la salud, la cultura y la administración de justicia como consecuencia de situaciones que los desvincularon del control de sus territorios y los sometieron a condiciones de pobreza.” (Pontificia Universidad Javeriana - INCODER, 2013, pág. 87), lo que ha conllevado a la construcción histórica de procesos de autodeterminación de sus territorios.

Las interrelaciones analizadas en el marco de este documento, están determinadas por el campesinado, el pueblo indígena y su entorno, por tal razón es necesario entender la relevancia que ejerce el campesinado en la construcción de este trabajo como sujeto generador de conocimiento, lo cual lo convierte en parte fundamental de las relaciones interculturales a través de sus aportes, sabiendo que el “Campesino es un hombre o mujer que tiene una relación directa y especial con la tierra y la naturaleza a través de la producción de alimentos u otros productos agrícolas. Los campesinos trabajan la tierra por sí mismos y dependen mayormente del trabajo en familia y otras formas de pequeña escala de organización del trabajo. Los campesinos están tradicionalmente integrados a sus comunidades locales y cuidan el entorno natural local y los sistemas agroecológicos” (ILSA, 2014) Tomado de: declaración universal de los derechos campesinos, 2014.

De lo anterior podemos analizar que el territorio es fundamental en el desarrollo de esa vida campesina e indígena, debido a que juega un papel importante en su construcción social, así mismo, es necesario tener en cuenta el carácter de la población entendiendo el territorio no solo como *“los predios o el espacio geográfico”*, sino que por el contrario lo podemos ver *“como el espacio apropiado por una determinada relación social que lo produce y mantiene a partir de una forma de poder ; ese poder es concebido por la receptividad. El territorio es, al mismo tiempo, una convención y una confrontación. Precisamente porque el territorio posee límites, posee fronteras, es un espacio de conflictualidades.”* (Mançano B. , 2011, pág. 28) ¿Y qué es el espacio? el espacio está formado por los elementos de la naturaleza y por las dimensiones sociales producidas por las relaciones entre las personas como la cultura, la política y la economía.

Pero no solamente es importante el espacio geográfico, existe también un espacio social, el cual Mancano lo expresa de la siguiente manera: *“Está contenido en el espacio geográfico creado originalmente por la naturaleza y transformado continuamente por las relaciones sociales, que produce diversos sitios de espacios materiales e inmateriales”*. (Mancano B., 2011, pág. 2).

En este orden de ideas el ordenamiento del territorio se convierte en una herramienta fundamental para el desarrollo de la interculturalidad en la región del Catatumbo, debido a que permite planificar y organizar las relaciones interculturales existentes y a su vez dar un adecuado uso y manejo al espacio. Ya que *“...el ordenamiento territorial es esencialmente un proceso transformador, que requiere de una reflexión crítica y creativa sobre la naturaleza de las relaciones sociales y de producción dominantes, y en ese sentido debe comportar el afianzamiento y revaloración de su ética tradicional fundada en el comunitarismo, la reciprocidad y el apoyo mutuo. Implica ante todo un ordenamiento del pensamiento, encaminado a reconstruir la trama y la urdimbre del tejido social”*⁵. Este reordenamiento del pensamiento debe enfocarse hacia la interculturalidad como proceso de ordenamiento territorial para las comunidades que habitan el territorio. En este sentido la interculturalidad se define como la presencia e interacción equitativa de diversas culturas y la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, adquiridas por medio del dialogo y de una actitud de respeto mutuo (UNESCO, 2006) por tal razón ese ordenamiento debe darse bajo condiciones equitativas de las dos culturas, empezando por reconocer al campesinado como sujeto cultural, para esto debemos entender la cultura como el conjunto aprendido de tradiciones y estilos de vida, socialmente adquiridos de los miembros de una sociedad, incluyendo sus modos pautados y repetitivos de pensar, sentir y actuar (es decir su conducta) (Harris, 2001).

Por otra parte el ambiente se convierte en un aspecto fundamental en el desarrollo de las relación interculturales, mediante las formas de apropiación que tienen las comunidades

⁵ Organización Nacional Indígena de Colombia ONIC. Diagnóstico sobre la Actual Situación Territorial de los Pueblos Indígenas de Colombia. Informe Final Convenio Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - Organización Nacional Indígena de Colombia. Santafé de Bogotá. (s.p.). (1998)

con el mismo; entendiendo el ambiente como un todo y no como la división entre hombre y naturaleza, en sus Manuscritos de 1844, Marx esboza una definición del concepto de naturaleza: "*La naturaleza es el cuerpo inorgánico del hombre, es decir, la naturaleza en cuanto no es ella misma el cuerpo humano. El hombre vive de la naturaleza; esto quiere decir que la naturaleza es su cuerpo, con el que debe permanecer en un proceso continuo, a fin de no perecer. El hecho de que la vida física y espiritual del hombre depende de la naturaleza no significa otra cosa sino que la naturaleza se relaciona consigo misma, ya que el hombre es una parte de la naturaleza*" (Marx, 1844), lo cual quiere decir que: "El hombre no está en la naturaleza, sino que es naturaleza". La naturaleza le ofrece al hombre su medio de vida inmediato, así como la materia, el objeto y la herramienta de su actividad vital, es decir el trabajo (abbatella, 1994). Por tal razón, es necesario hablar de la relación humana de conservación no como un proceso de aislamiento de los elementos de la naturaleza y la no relación humana con la misma; si no que por el contrario se hace necesario entender algunas expresiones culturales como parte fundamental de esa naturaleza capaz de generar dinámicas de conservación propias, y alternas a los modelos de producción de consumo y explotación desmesurada (Ponce, 2005).

La interculturalidad en un país como Colombia se convierte en un aspecto importante en el desarrollo de algunas regiones, en especial aquellas zonas rurales; ya que son en estas donde se acentan principalmente los grupos étnicos. Dicha interculturalidad se desenvuelve en un marco de marginación y olvido por parte de las entidades e institucionales estatales. Es necesario resaltar los procesos interculturales como procesos de aprendizaje entre las culturas y no solamente como un proceso de reconocimiento y aceptación a la diferencia, frente a esto Claudio Malo Gonzales dice: "*La interculturalidad no puede limitarse al reconocimiento, respeto y eliminación de discriminaciones, la interculturalidad implica un proceso de intercambio y comunicación partiendo de los patrones estructuradores de cada cultura superando el prepotente prejuicio de que la verdad es patrimonio de tal o cual cultura y que, como poseedora, tiene la "carga" de transmitirla a las otras.*" (González, 2002).

La relevancia de la interculturalidad aparece asociada a un modelo multicultural que puso al centro del debate nacional el reconocimiento a lo étnico pero de algún modo, seccionó la población rural desde la diferenciación, fraccionó por “culturas” el territorio y eliminó desde la normatividad el relacionamiento existente históricamente; este hecho, atado a la ausencia de un ejercicio de ordenamiento territorial interétnico e intercultural que integre las distintas visiones frente al territorio, ha motivado y agudizado numerosos conflictos por la tierra y por la igualdad de derechos entre los actores rurales que conviven (Pontificia Universidad Javeriana de Cali - Incoder, 2013).

En la solución de estos conflictos territoriales, el Estado tiene un rol fundamental, pues debe garantizar los derechos de los diferentes sectores indistintamente y promover la convivencia pacífica en los territorios. Para cumplir con este rol, las instituciones necesitan contar con información acertada, actualizada y cualificada sobre la distribución y formas de tenencia de la tierra; la caracterización sociopolítica de los territorios, sus poblaciones y los conflictos interétnicos existentes; igualmente, necesitan adelantar procesos de concentración intercultural sobre el ordenamiento territorial y los modelos de desarrollo para lo cual es fundamental contar con un personal cualificado en el marco jurídico de protección de la diversidad cultural en Colombia, con habilidades para el relacionamiento intercultural y resolución de conflictos en el marco de la construcción de la Paz (Pontificia Universidad Javeriana - INCODER, 2013). Es en este sentido, que la vigencia, pertinencia y necesidad del reconocimiento y constitución de territorios interculturales en Colombia, que producto de las relaciones sociales presentes en los territorios se desarrollan, parte por apropiarse las riquezas culturales, como insumo para superar los conflictos rurales en el país en esta materia y como alternativa para la construcción colectiva del buen vivir.

5 METODOLOGÍA

Para la realización de esta investigación utilizamos diversos instrumentos que permitieron la recopilación de la información en un ambiente complejo que no se recogía en una metodología estática, por lo cual se plantearon diversos elementos teórico-conceptuales que permitieron la configuración de esta metodología que constituye el crisol desde el cual avanzaremos en el desarrollo teórico y práctico de la misma.

El primero elemento de importancia metodológica se basa en la necesidad de concebir el territorio desde la geografía humana, analizándola desde la corriente teórica de la Ecología del paisaje; el término “ecología del paisaje” fue propuesto por Carl Troll en 1938, quien lo justificó de la siguiente manera: *“Los dos conceptos, ecología y paisaje, están relacionados con el entorno del hombre, con la particularmente variada superficie terrestre que este tiene que usar de manera adecuada para su economía agrícola y forestal, con el fin de aprovechar las materias primas, al igual que la explotación minera o la fuerza hidráulica que producen energía para impulsar sus industrias; un entorno natural que el hombre, con sus actividades, transforma siempre de un paisaje natural a un paisaje económica y culturalmente aprovechado”*. (Morláns, 2005).

El profesor Andrés Etter precisa aquella definición al explicar el paisaje como: "Una porción del espacio geográfico, homogéneo en cuanto a su fisionomía y composición, con patrón de estabilidad temporal resultante de la interacción compleja del clima, las rocas, el agua, el suelo, la flora, la fauna y las actividades humanas, reconocible y diferenciable de otras vecinas de acuerdo con un nivel de análisis (resolución) espacio-temporal"; aquí ya se apunta hacia la determinación de una “unidad de paisaje”. (ETTER, 1991).

En ese orden de ideas, se hace pertinente analizar la configuración estructural de la región desde la funcionalidad, la estructura y los elementos de transformación histórica de los territorios, en el marco de comprender las dinámicas culturales y ambientales propias, con el fin de superar la visión antropocéntrica del entorno.

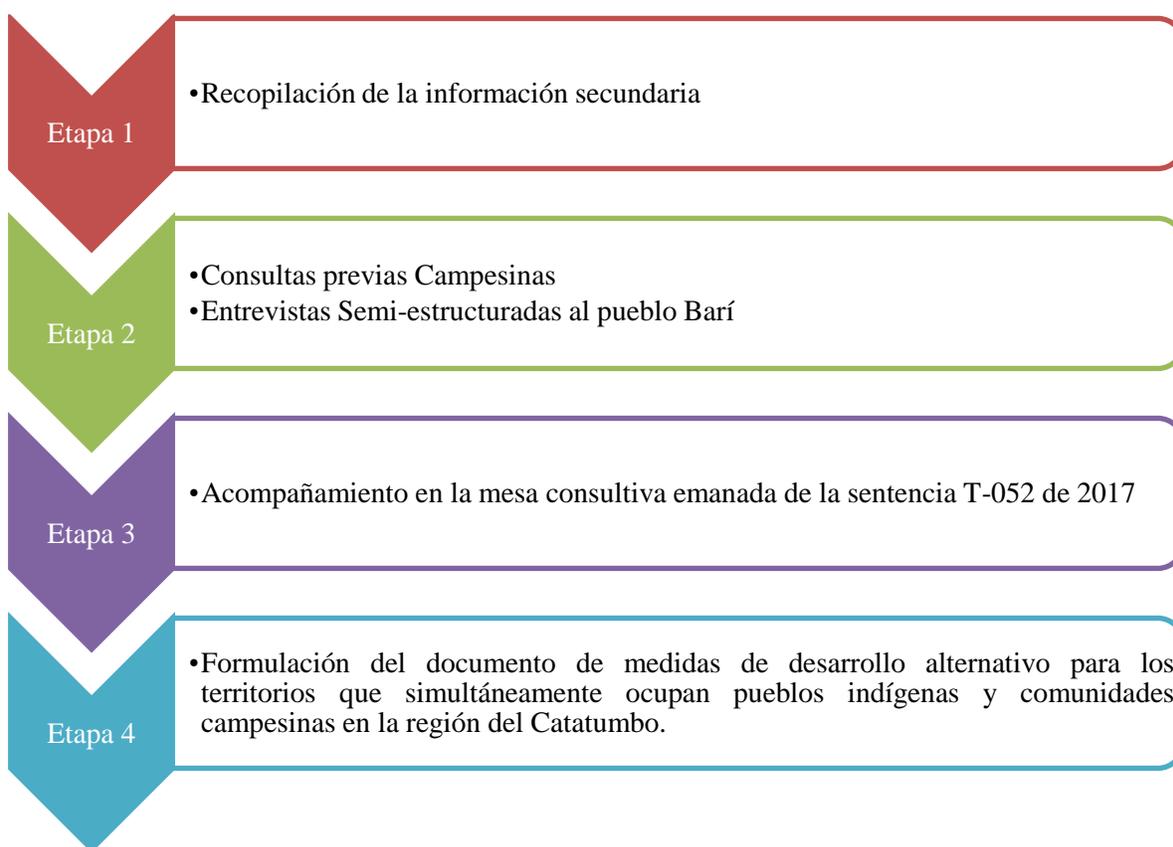
Posterior a ello, se vinculan elementos para la concepción del ordenamiento territorial del profesor Orlando Fals Borda, el cual la concibe como “el construir o reconstruir espacios socio geográficos y administrativos bien determinados donde, como en los casos recientes de conversión de corregimientos en municipios, se siga expresando libremente la voluntad de la sociedad civil como poder autónomo o gobierno popular”. (BORDA, 1999), esta nueva visión del ordenamiento popular del territorio se concibe desde la metodología de Investigación Acción Participación –IAP-, la cual “Es un proceso dialéctico continuo en el que se analizan los hechos, se conceptualizan los problemas, se planifican y se ejecutan las acciones en procura de una transformación de los contextos, así como a los sujetos que hacen parte de los mismos” (Rodríguez Brandao & Fals Borda, 1987).

El ordenamiento de los territorios debe ser un ejercicio participativo de las comunidades en los procesos de autodeterminación de sus pueblos, que supere los ejercicios de imposición de modelos de ordenación de estos, y que sea realmente participativo e incluyente, democrático e histórico, por lo cual el conocimiento que tienen las comunidades cobra gran relevancia para su ordenación en el marco del buen vivir.

Por último, se vincula la concepción de la conservación ambiental sobre la base de sistemas de Alteridad: “Un sistema de alteridad es un modelo de la forma típica como un grupo humano socioeconómicamente diferenciado representa, ocupa, utiliza y transforma el paisaje, convirtiéndolo en territorio; es un sistema autopoyético (capacidad de auto-organizarse) establecerse, desarrollarse y reproducirse en el espacio geográfico, estableciendo relaciones ecológicas con otros y operando la mayor parte de las transformaciones que reconocemos como cambios y estructuras territoriales (Camargo Ponce de León & Guerrero Ruiz, Lineamientos para la determinación y reglamentación de zonas amortiguadoras de las áreas protegidas del sistema de parques nacionales naturales de Colombia, 2005). La conservación se define como “el conjunto de actividades tendientes a armonizar en el tiempo (historia) y el espacio (territorio) los procesos de uso, ocupación y transformación con la homeostasis de los ecosistemas y el mantenimiento de la biodiversidad (Camargo Ponce de León, 2004).

Estos elementos permiten abordar holísticamente el problema de investigación para dar los insumos necesarios producto de la materialización fáctica de un nuevo ordenamiento territorial que contribuya para la formulación teórica de un nuevo ordenamiento cultural del país, el cual se realizará en las siguientes etapas:

Diagrama 1. Ruta metodológica



Fuente: Elaboración propia, 2017.

A continuación, se realiza una descripción de cada una de las etapas metodológicas que sustentan esta investigación:

5.1 Recopilación documental de las culturas campesinas e indígenas en la región objeto de estudio.

Se realizó un proceso de recopilación documental relacionada con las culturas campesinas e indígenas en la región objeto de estudio, analizando el proceso de asentamiento, formas de

vida, cosmovisión, ordenamiento del territorio, dialogo cultural, entre otros elementos. Se tomó como insumo fundamental el Plan de Vida del Pueblo Barí y el Plan de Desarrollo Sostenible de la Zona de Reserva Campesina, los cuales son la representación de sus proyectos de vida colectivos como comunidad.

Adicional a ello, se realizó una recopilación de publicaciones académicas e historiográficas consignadas en revistas de investigación, artículos científicos, históricos y literarios sobre el proceso cultural de apropiación territorial en la región. Esta fase permitió conceptualizar categorías propias de las comunidades, que contribuyeron en el proceso de conocimiento de la población de la región.

5.2 Construcción de la visión de territorio compartido entre las dos culturas campesinas e indígenas en el Catatumbo.

En esta fase se recopilaron las experiencias de las comunidades en su interrelación de la vida práctica con las otras comunidades, así como la pertinencia y necesidad de la construcción de territorios interculturales, las formas de convivencia y posibles reglas comunitarias para el ordenamiento en las áreas de encuentro cultural.

Esta información se recogió a través de entrevistas semi-estructuradas con la población Indígena, y consultas previas a las comunidades campesinas. Para estas entrevistas se buscó el acercamiento con líderes de los resguardos Catalaura, Motilón – Bari y miembros de ÑATUBAIYIBARI. Buscando indagar por la relación del pueblo indígena con el pueblo campesino, su visión de la otra comunidad, su perspectiva de la interacción en el mismo territorio, el análisis que desde la cultura indígena se tiene de la economía, forma de habitar el territorio de la comunidad campesina y criterios desde el pueblo indígena para la construcción de un territorio intercultural.

Las consultas previas campesinas se realizaron en 12 puntos de la franja compartida, donde se convocó a las comunidades asentadas sobre la franja de traslape de aspiraciones territoriales. Estas consultas previas parten de tres ejes, (diagnóstico participativo,

planificación comunitaria, y socialización) que brindan un desarrollo participativo para la construcción de un mandato popular que oriente sobre el ordenamiento del territorio desde la cosmovisión campesina, teniendo en cuenta el respeto y la construcción dialéctica con las comunidades indígenas, para así, generar criterios de unidad entre las dos comunidades partiendo de la necesidad de apropiación y defensa del territorio.

Las consultas previas estuvieron compuestas por un árbol de problema⁶, el cual se desarrolló de la siguiente manera: en las raíces serán las causas, en el tronco, los principales problemas -orientados a la propiedad de la tierra, la democratización del territorio, y el ambiente- y en los frutos las posibles soluciones a esos problemas. Posterior a ello se realizó una cartografía social a través de mapas temáticos como instrumento que permite conocer de manera integral el territorio utilizando instrumentos técnicos y vivenciales, esta cartografía tiene por objetivo, (i) Identificación de la línea de ocupación histórica campesina en la región, y (ii) Ubicar en el territorio las relaciones indígenas-campesinas.

Por Último, se realizó una evaluación socio ambiental que permite un reconocimiento entre las comunidades con relación a las formas de conservación y usos sostenibles del territorio, lo que permitió la construcción de reglamentos de uso y relacionamiento mediante matrices de caracterización que permitieron generar acuerdos comunitarios denominados mandatos populares para la constitución de territorios interculturales en la región del Catatumbo.

⁶ Tomado de la metodología para la elaboración de estrategias de desarrollo local, Iván Silva Lira, CEPAL, 2003

6 RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La constitución de 1991 fue un gran paso para el reconocimiento de Colombia como esa nación pluricultural y pluriétnica, lo que implicó la necesidad de legislar en pro de garantizar, en el marco de la diversidad, el desarrollo integral de estas comunidades dentro del territorio nacional preservando su cultura y su cosmovisión.

En ese sentido los artículos 7 y 8 de la constitución política, reconocen y protegen la diversidad étnica y cultural, así como genera la obligación por parte del Estado para protegerlas. Adicional a ello, diferentes sentencias la Honorable Corte Constitucional (Por ejemplo, las sentencias C-644 de 2012, C-371 de 2014, entre otras) amplían esa visión en pro del reconocimiento como sujetos culturalmente diferenciales a la población campesina, ya que lo emanado en la constitución política de 1991 solo reconocía a indígenas, afrodescendientes, los raizales y la población ROM.

En ese sentido, por parte del Estado a través de la constitución política y profundizado por la Corte Constitucional, no se da exclusivamente en los aspectos de la afirmación de su existir, sino, en la materialidad de su cosmovisión, lo que implicó el reconocimiento de su territorialidad o el derecho a su territorio, tal como lo contempla el artículo 63 de la constitución Política, la cual cita “*Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de los grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables*”⁷, así como el reconocimiento del campesinado mediante el artículo 64, el cual cita “Es deber del Estado promover el **acceso progresivo a la propiedad de la tierra** de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos”.

⁷ Negrita Fuera de Texto

Este reconocimiento político y social de estas comunidades, se suma a la necesidad del derecho a su territorialidad, la cual se puso en práctica a través de la Ley 21 de 1991⁸, Ley 70 de 1993⁹, ley 160 de 1994¹⁰ y, los cuales son contenidos e incluidos dentro de la LOOT¹¹ como figuras de ordenación del territorio en Colombia; estas figuras no sólo se convierten en las delimitaciones físicas territoriales de las comunidades culturalmente diferenciales, sino, que abarca los procesos de desarrollo alternativos de las mismas contenidos en los denominados planes de Vida y planes Salvaguarda (para los pueblos Indígenas), planes de desarrollo sostenible (para los pueblos Campesinos) y los planes de etnodesarrollo comunal y comunitario (para los pueblos de la Población Negra, Raizal o Afro colombiana), los cuales deben ser construidos de manera autónoma por las comunidades y deben articularse a los demás elementos del ordenamiento territorial como aspectos determinantes, así como potencializar su “desarrollo sostenible” entendido este desde la Corte Constitucional comprendido en cuatro aristas: “(i) la sostenibilidad ecológica, que exige que el desarrollo sea compatible con el mantenimiento de la diversidad biológica y los recursos biológicos, (ii) la sostenibilidad social, que pretende que el desarrollo eleve el control que la gente tiene sobre sus vidas y se mantenga la identidad de la comunidad, (iii) la sostenibilidad cultural, que exige que el desarrollo sea compatible con la cultura y los valores de los pueblos afectados, y (iv) la sostenibilidad económica, que pretende que el desarrollo sea económicamente eficiente y sea equitativo dentro y entre generaciones”**Fuente especificada no válida..**

Sobre esta base normativa y de derechos se analizaron las justas aspiraciones al territorio y la territorialidad de las comunidades campesinas e indígenas en la región del Catatumbo del departamento de Norte de Santander, en perspectiva de la construcción colectiva del territorio, comprendido este, no como un escenario de confrontación entre comunidades legítimas que lo cohabitan, sino, en la perspectiva del reconocimiento de sus derechos y en

⁸ Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989.

⁹ Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política, con relación al reconocer a las comunidades negras.

¹⁰ Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino

¹¹ Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, LEY 1454 DE 2011

búsqueda de dar insumos para la resolución de los posibles conflictos generados por la ausencia de figuras territoriales que conciban la interacción cultural en el espacio físico.

6.1 Las aspiraciones Territoriales: Legítima lucha de los pueblos indígenas y Campesinos a su territorialidad en la región del Catatumbo

El territorio se concibe como ese elemento vivo en el que se desarrolla la vida para las comunidades en la región del Catatumbo, en ese sentido, el reconocimiento político-administrativo de este, juega un rol importante en el marco de la exigencia de los derechos a la tierra, a la vida y al desarrollo digno de sus cosmovisiones.

La región del Catatumbo plantea retos para la interpretación de la territorialidad, que, si bien se evidencia en un control social arraigado a la identidad por la tierra, no se plasma en el reconocimiento por parte del estado en alguna figura del ordenamiento territorial vigente en el país.

Es producto de esta necesidad de reconocimiento por parte del Estado de la territorialidad, que los diferentes grupos étnicos y culturalmente diferenciales en la región, han venido exigiendo a través de los años la adjudicación y constitución legal de su territorialidad por medio de las figuras existentes en la normatividad nacional, delimitación, saneamiento y ampliación de los resguardos indígenas y constitución de la Zona de Reserva Campesina, solicitudes que en la práctica son legítimas pero que generan aspiraciones que se traslapan en el territorio generando un conflicto territorial.

6.1.1 El Pueblo Barí: La justa reivindicación de la delimitación, saneamiento y ampliación de su territorio

“En tiempos de nuestros ancestros se veían las grandes extensiones de bosque, el territorio que cubría con su magia todo lo ancho y lo largo del Catatumbo, Venezuela, y el lago Maracaibo. Allí aún se escuchan los cantos de nuestros antepasados, se siente el susurro del viento, del río, el trinar de las aves, el diálogo de los animales, y se escucha el llanto de los niños Bari al sentirse vistos por los ojos de los no Bari. Allí se sienten los pasos dados en una lucha por la supervivencia, por un territorio, por la vida de esa cultura que sólo a nosotros los Bari nos pertenece.” ASOCBARÍ.2007

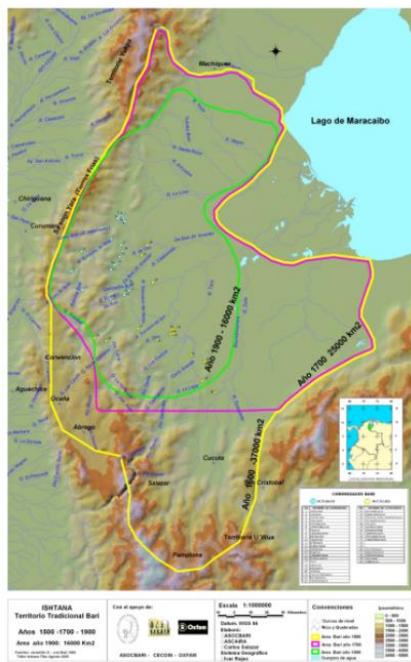
El Pueblo Indígena Motilón Barí, perteneciente a la familia lingüística Arawak, habita desde hace varios siglos la zona actualmente correspondiente a la parte norte del departamento Norte de Santander, abarcando la geografía desde lo que hoy se conoce como la región del Catatumbo, llegando incluso al municipio de Pamplona. Según Castellanos (2008), producto de los procesos de colonización ocurridos desde la llegada de los españoles a estas tierras (1559) en búsqueda de minas de oro principalmente hacia el municipio de Pamplona se dieron los primeros acercamientos entre los indígenas y los blancos, la cual fue agudizada hacia 1730 en la inclusión de las Capuchinas con el objetivo de pacificar los “Salvajes” (Castellanos, 2008). Más adelante, producto del asentamiento de productores de cacao y tras una serie de procesos de expediciones de reconocimiento y acercamiento con el pueblo Barí, se da un proceso de reducción de los Motilones a poblados, lo que implicó intentar modificar su modo de vida nómada a sedentarizarlos con el fin de poder tener un mayor control e incidencia sobre ellos, este proceso fue costado por los comerciantes de cacao, la corona y los capuchinos, quienes usurparon y se apropiaron de sus tierras.

No obstante, este proceso se interrumpe en 1818 con el retorno de los indígenas a la selva producto del inicio de la guerra de independencia, en la cual, un grupo importante de Motilones participa y se organizan en la “Compañía Motilona” (Aguilera, 1995).

En 1888 se reinicia el proceso “evangelizador” del pueblo Barí a través de la misión Motilonia, la que fue elevada en 1905 a Vicariato Apostólico, y solo hasta 1914 alcanzan

nuevamente un contacto pacífico con los Motilones (Serje, 2005). Durante la primera mitad del siglo XX (1900-1950) el proceso de explotación petrolífera¹² en la región del Catatumbo se generó un verdadero proceso de etnocidio, no solo por el exterminio físico del pueblo Barí, sino por el intento de eliminación de la cultura y las prácticas de su pueblo, en el cual según Beckerman y Lizarralde (1982) demuestran que la población Barí pasó de 2.500 habitantes en 1910 a 800 en 1960 y su territorio disminuyó de 16.000 Km² a 5.100 Km² en estos mismos años (Lizarralde & Beckerman, 1982). Agudizándose aún más principalmente desde la década de los 50's, reduciendo su territorio al igual que desplazada y reducida su población tal como lo se puede evidenciar en los Mapa 2 y Mapa 3.

Mapa 2. Reducción del territorio Barí 1500-1900 Mapa 3. Reducción del territorio Barí 1950 - 1970



Fuente: Tomado de la página de ASOCBARÍ. 2017¹³

¹² El 16 de octubre de 1905, se celebró un contrato mediante el cual, el gobierno otorga a Virgilio Barco, el “permiso para la exploración de las fuentes de petróleo y huelleras de propiedad de la nación que descubriera en los terrenos baldíos del Departamento de Santander” cerca de Venezuela y limitados por los ríos San Miguel, San Miguelito Y el caño Mito y San Juan. (COLPET AL DÍA, 1968). Adicional en 1931 celebra un contrato de explotación con la Colombian Petroleum Company “COLPET” y la South American Gulf Oil Company “SAGOC” denominado “Chaux-Folson”.

¹³ Tomado

de:

<http://www.asocbari.org/mapas/Reducci%C3%B3n%20Territorio%20Barí%20a%20C3%B1o%20201900%20a%20201970-%20Antiguas%20Comuni.JPG>

La cosmovisión del pueblo Barí se ha materializado documentalmente a través de su Plan de Vida denominado “*Ichidji ya ababi*”, en el cual recogen su acumulado histórico y cultural, así como el relacionamiento social, político, económico y de interrelacionamiento con otras culturas. En este plan se plantea la pertinencia de la unificación de todo el territorio ancestral Barí y la búsqueda del reconocimiento por parte del estado de sus figuras de ordenación territoriales que han sido otorgadas por el Estado Colombiano de manera fragmentada.

Es importante enunciar, que, en el año de 1959, por medio de la Ley 2, en la región del Catatumbo se constituyó la Zona de Reserva Forestal *Serranía de los Motilones*, con un área aproximada de 998.581 hectáreas. La cual abarcaba en su totalidad el área territorial del pueblo Barí (Resguardos indígenas); es decir, el estado colombiano hasta esa fecha no reconocía jurídicamente el territorio Ancestral Barí y aun así, creó una figura ambiental de ordenación del territorio.

A través de la **Resolución No. 145 de 1967**, el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA), dispuso cambiar de destinación un área de la reserva forestal Serranía de los Motilones “*...por una reserva para colonización especial, en donde se establecerán solamente indígenas motilones...*”. Posterior, mediante la **Resolución No. 070 de 1974**, el Ministerio de Agricultura aprobó el acuerdo No. 016 del 8 de septiembre de 1972, emanado del INDERENA, a través del cual se establece “*...Sustraer de la zona de Reserva Forestal Serranía de los Motilones, un globo de terreno situado en la parte norte del departamento de Norte de Santander... el cual se destinará por el INCORA con exclusividad para dotar de tierras a la comunidad indígena Motilón-Barí...*”. Ver Mapa 4

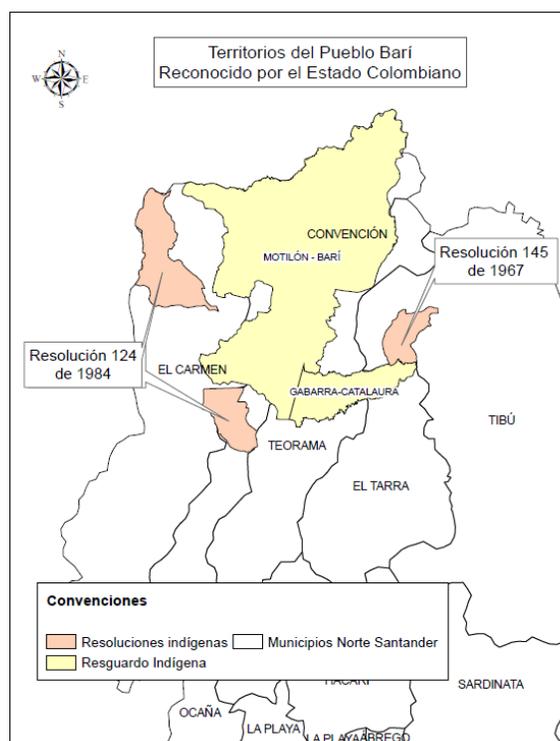
Luego, en el año de 1984 el Ministerio de Agricultura mediante la **Resolución No. 124 de 1984** aprobó el acuerdo No. 017 de 1984 emanado del INDERENA, que dispuso sustraer de la zona de Reserva Forestal Serranía de los Motilones un área para ser destinada a la comunidad indígena Motilón-Barí: “*...se amplía el alcance de la sustracción ordenada mediante la Resolución No. 070 de 1974 a un globo de terreno de aproximadamente 115.000 hectáreas...*”. Ver Mapa 4

Actualmente, el pueblo Barí se encuentra organizado en torno a dos resguardos, denominados *Motilón Barí* y *Catalaura La Gabarra*, reconocidos como tales por la autoridad civil a través de las Resoluciones N° 102 del 26 noviembre de 1988 y 105 de diciembre de 1981, los cuales ocupan un área de 13.300 y 108.900 hectáreas respectivamente, el primero en el municipio de Tibú y el segundo en jurisdicción de los municipios de El Carmen, Convención, Teorama y El Tarra. Ver Mapa 4

Estos dos resguardos, NO abarcan el total de las áreas sustraídas en las resoluciones anteriormente descritas, quedando tres polígonos decretados como territorio del Pueblo Barí, pero que hoy no constituyen resguardos indígenas, esta área es de 45.670 Hectáreas (Defensoria del Pueblo, 2011).

Tal como se evidencia en el Mapa 4, estos diferentes procesos administrativos, han generado el fraccionamiento en el reconocimiento de la territorialidad del Pueblo Barí y por consiguiente de sus derechos.

Mapa 4. Territorios del Pueblo Barí reconocidos por el Estado Colombiano (2017)



Fuente: Elaboración propia, 2017

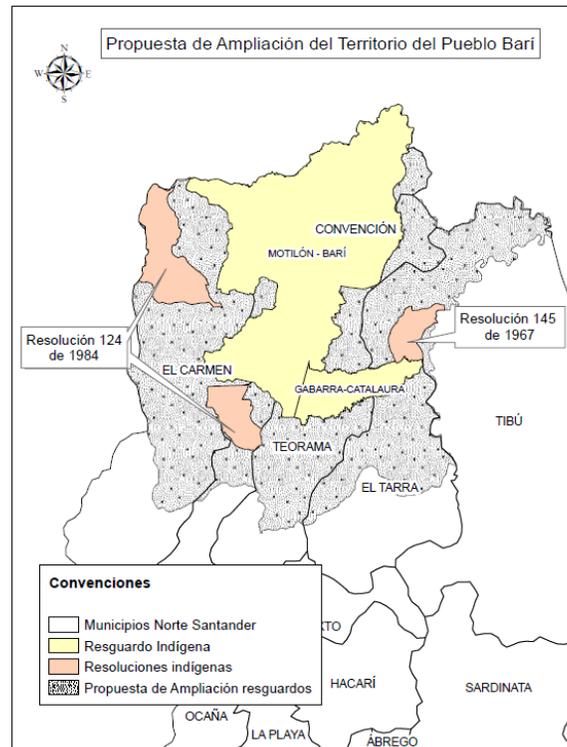
En ese sentido, el decreto 2164 de 1995 (que reglamenta parte del capítulo XIV de la ley 160 de 1994) precisa que los Resguardos son la figura que recoge los territorios indígenas tradicionales, dando la posibilidad de la ampliación de los mismos por parte del INCODER (O quien haga sus veces, hoy Agencia Nacional de Tierras) cuando las tierras fueren insuficientes para su desarrollo económico y cultural o para el cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad, o cuando en el resguardo no fueron incluidas la totalidad de las tierras que ocupan tradicionalmente o que constituyan su hábitat” y, “el saneamiento territorial de los resguardos y reservas indígenas y la conversión de éstas en resguardos” (Decreto 2164, 1995).

Actualmente, y mediante procesos jurídicos radicados en el año 2014 (Expediente Tutela - 4.445.122), el pueblo Barí ha interpuesto acciones legales para el reconocimiento de sus derechos, principalmente al territorio, ya que este pueblo considera a Ishthana¹⁴, su madre tierra, origen de la gente, y como aquella que los provee de todo lo que necesitan para vivir. Para los Bari “sin tierra no existe el Bari y sin Bari no se conserva la tierra” (ASOCBARI, 2005).

Estas acciones pretenden no solo el reconocimiento de las áreas no incluidas en los resguardos mencionadas anteriormente, sino la ampliación de los mismos, tal como se evidencia en el Mapa 5, adicionando al área actualmente reconocida a través de resguardos, aproximadamente 211.964 hectáreas.

¹⁴ Territorio ancestral del Pueblo Barí

Mapa 5. Propuesta de ampliación del territorio Barí



Fuente: Elaboración Propia, 2017

6.1.2 Los Campesinos: El proceso de la constitución de la ZRC del Catatumbo

El derecho al territorio

Como se ha mencionado anteriormente, la comunidad campesina a partir de la constitución de 1991 ha generado diversos procesos en pro del reconocimiento como sujeto culturalmente diferencial, que implica no sólo el identificar elementos propios de esta población, sino el relacionamiento con su entorno, su tipo de economía y su territorialidad. En ese sentido, en cumplimiento del artículo 64 de la Constitución Política y producto de las movilizaciones campesinas en la década del 90 por el reconocimiento de su cultura y a la territorialidad, nace en el año de 1994 a través de la Ley 160 (Capítulo XIII), la figura de ordenamiento territorial de zona de reserva campesina, la cual abre camino para el reconocimiento de la territorialidad y sus derechos como sujetos culturalmente diferenciados, y que no se encontraban reconocidos a plenitud en la constitución de 1991.

Es gracias a esta figura que se reconoce la esencia del devenir campesino, su cosmovisión, su relacionamiento con la naturaleza, su economía familiar y sus relaciones como sujetos

culturalmente diferenciales de derechos. Garantizando con ello el poder brindar de la misma forma que las comunidades indígenas y negras, el derecho a la tierra y a la autodeterminación para desarrollarse en ella.

Adicional a ello, la Honorable Corte constitucional ha declarado en varios pronunciamientos la importancia de salvaguardar y reconocer al campesinado, su cultura y sus derechos, en ese sentido la sentencia C-006 de 2002, plantea que el campesinado debe recibir *“tratamiento particularmente diferente al de otros sectores de la sociedad y de la producción que encuentra justificación en la necesidad de establecer una igualdad no sólo jurídica sino económica, social y cultural para los protagonistas del agro, partiendo del supuesto de que el fomento de esta actividad trae consigo la prosperidad de los otros sectores económicos y de que la intervención del Estado en este campo de la economía busca mejorar las condiciones de vida de una comunidad tradicionalmente condenada a la miseria y la marginación social”*¹⁵. Asimismo, la sentencia C-189 de 2006¹⁶ afirmó que el artículo 64 de la Constitución dispone *“...la creación de las condiciones materiales que contribuyan a la dignificación de la vida de los trabajadores del campo, mediante su acceso a la propiedad y a los bienes y servicios complementarios requeridos para la explotación de ésta y para su mejoramiento social y cultural..”*, lo que implica el deber del Estado de brindar las condiciones para la materialización de la territorialidad campesina en pro de su dignificación como sujeto culturalmente diferencial de derechos, este concepto al derecho al territorio y a su territorialidad se profundizó en la sentencia C-623 del 2015 la cual plantea el derecho fundamental al territorio, lo cual implica que sea considerado como una garantía subjetiva, que impone al Estado el deber de *“posibilitar que en torno a ese lugar geográfico se desarrollen relaciones espirituales, sociales, económicas, culturales, etc.”*¹⁷ En este escenario, dicha corporación reconoció el derecho subjetivo al territorio de las comunidades campesinas *“como consecuencia del vínculo particular que se crea entre*

¹⁵ Corte Constitucional, Sentencia C-006 de 2002, M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

¹⁶ Corte Constitucional, Sentencia C-189 de 2006, M.P. Rodrigo Escobar Gil

¹⁷ Corte Constitucional, Sentencia C-623 de 2015, M.P. Alberto Rojas Rios.

esta población y el lugar físico en donde se desarrollan sus labores diarias, en donde es posible la cultura campesina”¹⁸.

En ese sentido, es menester del Estado dar respuesta a las justas demandas del campesinado colombiano, que no se limita exclusivamente al reconocimiento como sujetos culturalmente diferenciales, sino en la implementación de políticas reales que permitan la materialización de la territorialidad, el derecho a la consulta previa, el fomento de la economía campesina y la autodeterminación de sus gentes para garantizar el buen vivir.

La llegada campesina al Catatumbo y la propuesta de la territorialidad a través de la ZRC

La población campesina llega a la región del Catatumbo tras la ilusión del denominado Oro Negro¹⁹ y posibilidad de tierras, iniciando sobre 1905 cuando se le concede al general Virgilio Barco permiso explotar fuentes de petróleo en terrenos “baldíos” de Norte de Santander, los cuales están ubicados en los territorios ancestrales del pueblo Barí. Esta “concesión” generó una invasión de grandes compañías extranjeras, y tras ellas campesinos en busca de trabajo, lo cuales con el paso del tiempo se establecieron en la región (Avellaneda, 1998). Hacia la década de los 30’s se da el segundo proceso de colonización producto de un fenómeno nacional de grandes desplazamientos asociados a la violencia bipartidista de las áreas andinas hacia las zonas denominadas “baldías de la nación”, donde se ofrecían la ilusión de tierras. En la década de los 80’s, se generó otra oleada de colonización proveniente de la región andina del país debido a la violencia y a la esperanza generada por la economía del petróleo con la construcción del oleoducto Caño Limón Coveñas y la apertura de vías de penetración en esta región, generando un fuerte desplazamiento desde departamentos como Boyacá, Arauca, Cundinamarca, Santander, Cesar, entre otros. Estos procesos de asentamiento, fueron generando organización campesina, dando como resultado un fuerte movimiento por la reivindicación de la tierra (ASCAMCAT, 2012).

¹⁸ *Ibidem*

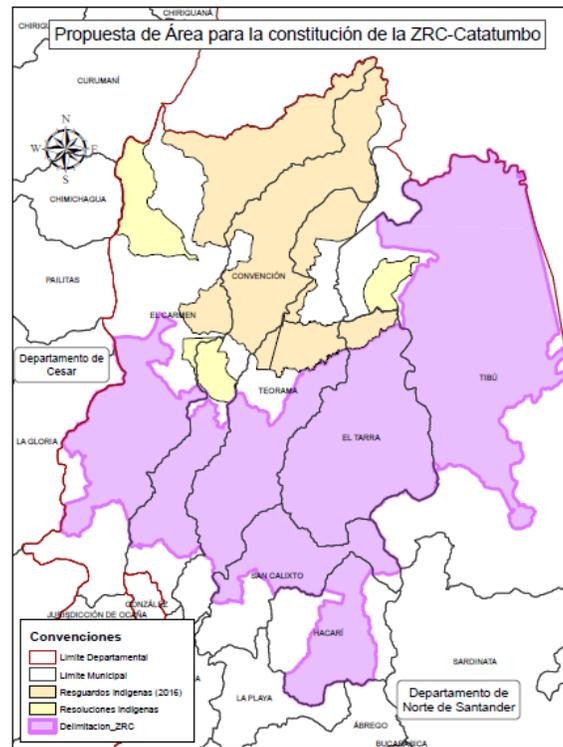
¹⁹ Denominación que se le da al petróleo.

En la década de los 90's, se presenta en la región del Catatumbo la incursión del paramilitarismo para frenar el auge de la organización y movilización social en la región, dejando como saldo trágico cerca de 11.200 muertos, 600 desaparecidos y más 100.000 desplazados de la región (PNUD, 2014). En el marco del terror y el desplazamiento generado en la región, un grupo de campesinos en el año 2005 funda la Asociación Campesina del Catatumbo –ASCAMCAT- como escenario organizativo de las y los campesinos de la región.

Es esta organización, actualmente es quien viene impulsando el proceso de constitución de la Zona de Reserva Campesina del Catatumbo (ZRC), la cual fue propuesta desde el año 2009 por las y los pobladores, pero tan solo hasta el año 2011 a través del Resolución No. 2060 / agosto 11 de 2011, se dio apertura al proceso por parte del INCODER (Hoy Agencia Nacional de Tierras).

El área propuesta para la constitución de la Zona Reserva Campesina del Catatumbo abarca 346.183,10 hectáreas, que comprenden 326 veredas pertenecientes a siete municipios de la región del Catatumbo -El Carmen, Convención, Teorama, Hacarí, San Calixto, El Tarra y Tibú-. La cual como se evidencia en el Mapa 6, no se traslapa con ninguna figura territorial legalmente constituida del Pueblo Barí (ASCAMCAT, 2012).

Mapa 6. Área propuesta para la constitución de la ZRC-C



Fuente: Elaboración propia, tomando los insumos suministrados por la ASCAMCAT.2017

Esta propuesta de constitución se consolidó en el año 2012, tras un proceso de cerca de un año de trabajo comunitario (2011-2012), en el cual a través de la realización de la Encuesta Social Ambiental Participativa —ESAP—, se realizaron 435 encuestas en tres escenarios focales y tres puntos diferentes de la región —Zona Alta²⁰, Media²¹ y Baja²² respectivamente—, la obtención de más de 200 entrevistas a líderes veredales y municipales y, la realización de la cartografía social de la zona; así como la realización 20 talleres corregimentales con la participación de más de 5.000 personas, donde se realizó cartografía social, cartografía relacionada con temáticas ambientales, sociales, derechos humanos y organización comunitaria; para dar cuenta de datos específicos tales como: el uso del suelo, el hábitat, los accidentes geográficos, las vías, la presencia institucional, la presencia organizacional, la presencia de diferentes actores en el territorio, los tipos de

²⁰ División geográfica realizada por la comunidad, abarca los municipios de Convención y el Carmen

²¹ Conformada por los municipios de Teorama, El Tarra, Hacari y San Calixto.

²² Conformada por el municipio de Tibú

cultivos, de especies, etc. En estos espacios, las y los campesinos dieron cuenta detallada de cada una de las particularidades de su entorno, de su vereda, de su municipio y su región. Dando como resultado de este trabajo, el Plan de Desarrollo Sostenible de la Zona de Reserva Campesina del Catatumbo, denominado “*Plan de desarrollo alternativo para la reconstrucción y permanencia de la economía campesina en la subregión del Catatumbo – Norte De Santander– Zona De Reserva Campesina*” y su respectivo Plan de Manejo Ambiental, el cual se presentó ante el INCODER y las autoridades departamentales por medio de una audiencia pública realizada el 30 de Marzo del 2012.

Esa propuesta de constitución de la ZRC del Catatumbo, presentó un primer inconveniente para su constitución, debido a que parte del área propuesta se encuentra bajo la figura de Zona de Reserva Forestal. Por consiguiente ese mismo año (2012), se firma un convenio de asociación entre el INCODER (hoy Agencia Nacional de Tierras) e ILSA²³ bajo N° 00656 del 31 de Octubre de 2012, el cual tenía por objeto realizar el “Estudio Socioeconómico y Ambiental para la Sustracción de la Reserva Forestal de los Motilones de la Ley 2ª de 1959 de los Municipios del Tarra, Teorama, San Calixto, El Carmen y Convención en el Departamento Norte de Santander”, producto entregado y validado por el INCODER (hoy Agencia Nacional de Tierras) en Junio de 2013, en el cual da los insumos necesarios para ser presentado ante el Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible para iniciar el proceso de sustracción de esa franja de la Zona de reserva forestal para la constitución de la Zona de Reserva Campesina del Catatumbo, a la fecha (2018) no se tiene ningún avance con relación a este proceso.

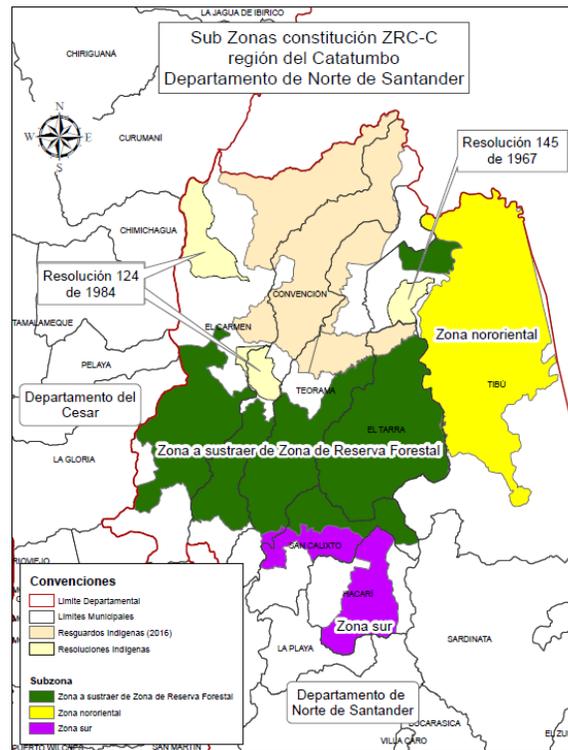
Producto de estos procedimientos, la ASCAMCAT en comunicación con el INCODER (hoy Agencia Nacional de Tierras) deciden dividir la propuesta inicial de ZRC en 3 subzonas tal como lo muestra el Mapa 7.

La zona Nororiental está compuesta por el municipio de Tibú y que no presenta traslape con ninguna figura de tipo ambiental o del Pueblo Barí, abarcando un área aproximada de 116.965,4 Ha. La zona a sustraer de la reserva forestal que abarca los municipios de El

²³ Instituto Latinoamericano para una sociedad y un derecho alternativos

Carmen, Convención, El Tarra, Teorama y San Calixto, abarcando un área aproximada de 193.580,25 ha. Y la zona sur que abarca los municipio de Teorama, San Calixto y Hacarí, abarcando un área de 35.637,2 Ha.

Mapa 7. Subzonas de Constitución de la ZRC-Catatumbo



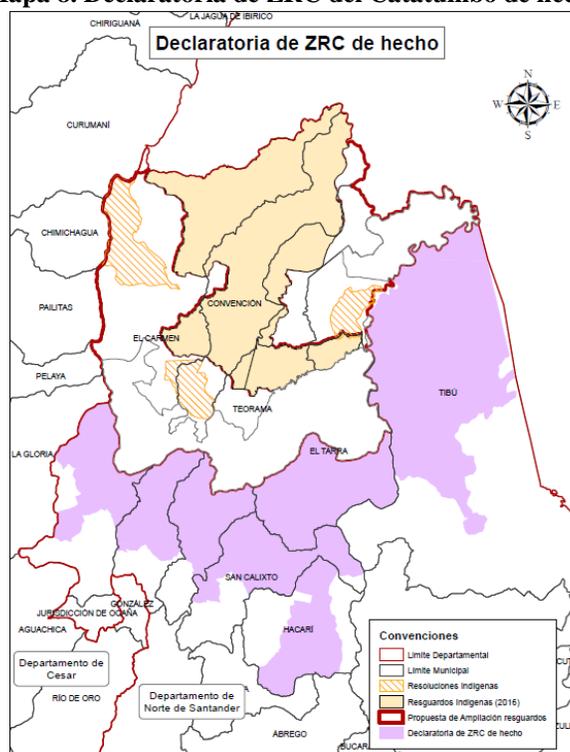
Fuente: Elaboración propia, 2017

En el marco del proceso para la constitución de la ZRC del Catatumbo, se avanzó en la solicitud para el polígono Nororiental (municipio de Tibú), el cual cumplía todos los requisitos solicitados por la ley para su declaratoria, incluyendo la certificación de presencia de comunidades indígenas de fecha 31 de Octubre de 2013 expedido por el Ministerio del Interior y de Justicia, el cual, se declara la NO presencia de comunidad Barí en este polígono, surtiendo con esto la totalidad de los requisitos. En el mes de marzo del 2014 se declara la suspensión de la constitución de la ZRC del Catatumbo en polígono de Tibú, debido a unas medidas cautelares proferidas por el tribunal superior de Bogotá, producto de una acción de tutela instaurada por el Pueblo Barí al considerar que la constitución de la ZRC, incluyendo el Polígono de Tibú violaba su derecho a la

territorialidad del pueblo Barí y a la consulta previa, ya que esta comunidad también tenía en curso ante el INCODER (Hoy Agencia Nacional de Tierras) procesos inconclusos relacionados al proceso de ampliación de sus territorios, lo cual podría generar conflictos territoriales. Con relación al polígono Sur, y debido a los procedimientos relacionados a los otros dos polígonos, no se ha realizado diligencias relacionadas al proceso de su constitución.

Debido a esta situación, en el marco del IV encuentro nacional de Zonas de Reserva Campesina, realizado el 23 de Septiembre del 2015 se declaró de hecho²⁴ la Zona de Reserva Campesina del Catatumbo en el polígono comprendido por 246 veredas, de los 7 municipios y con una extensión de 251.234 ha. Ver Mapa 8.

Mapa 8. Declaratoria de ZRC del Catatumbo de hecho



Fuente: Elaboración propia, 2017

²⁴ Acción que no tiene ninguna trascendencia legal o administrativa, es una acción política realizada por las comunidades campesinas de la región.

Actualmente el proceso de constitución de la ZRC se encuentra detenido por la Sentencia T-052 de 2017, la cual en su ordenanza sexta plantea “*La creación de una Mesa Consultiva entre la comunidad indígena Barí y ASCAMCAT,y formular, medidas de desarrollo alternativo para los territorios que simultáneamente ocupan pueblos indígenas y comunidades campesinas*”. En ese orden de ideas, se plantea que este documento sirva de insumo para avanzar en la resolución de los conflictos territoriales en la región.

6.1.3 Otras determinantes ambientales presentes en el territorio

En la región del Catatumbo, debido a su riqueza natural, capacidad hídrica y ubicación geográfica, se han dispuesto una serie de figuras de ordenamiento ambiental del territorio que determinan los usos y aprovechamientos de esta región del país. Tal es el caso de la Zona de reserva Forestal Serranía de los Motilones, constituida mediante la Ley 2 de 1959 y el Parque Nacional Natural Catatumbo Barí declarado en 1989.

A continuación se presenta una descripción de estas figuras y su relación con el ordenamiento del territorio en la región del Catatumbo.

Zona de Reserva Forestal Serranía de los Motilones –ZRF-SM

En Colombia, un área de bosque solo podía considerarse como bosque nacional si tenía la presencia de alguna de las especies forestales mencionada en el artículo 1 de la Ley 119 de 1919. Sin embargo los “bosque nacionales” nunca fueron definidos cartográficamente con linderos, lo que hizo que fuera imposible determinar cuáles eran y donde estaban. Por otra parte, a pesar de las disposiciones contempladas en la Ley 119 de 1919, la norma se hizo inoperante debido a que la aplicación equivalía a sustraer de toda actividad económica los baldíos que, estando cubiertos de bosques no contenían productos suficientemente valiosos para permitir una explotación forestal permanente con algún rendimiento económico, a lo que se sumaba la carencia de un sistema de vigilancia forestal (FAO, 2008).

Las anteriores razones hacen que sea casi imposible establecer si todas las áreas reservadas en la Ley 2 de 1959 comprendían bosques nacionales, sin embargo algunos autores como Orozco (2003) señalan que las Zonas de Reserva Forestal de la ley 2 de 1959 se componen

por áreas para la protección forestal (entendida en un sentido amplio que incluye bosques, suelos, aguas), o para la producción forestal (desarrollo de la economía forestal a partir del aprovechamiento del bosque) y comprenden tierras tanto de propiedad privada como de propiedad pública²⁵ (CORPONOR, 2003).

Además, Corponor señala que *“...aparentemente el término "bosque nacionales" que empleó la Ley 2 de 1959 tuvo un sentido diferente al que originalmente definió la Ley 119 de 1919 "ya que en la primera se expresa que el Gobierno reglamentara la utilización de terrenos de propiedad privada que se encuentran localizados dentro de los límites de la zona de reserva forestal o de los bosque nacionales. Según la definición que se adoptó para estos últimos en 1919, no podían ser adjudicables como terrenos baldíos; por lo tanto, habría una contradicción al aceptar en la norma de 1959, que dentro de los bosques nacionales pudiera encontrarse propiedad privada.”* (CORPONOR, 2003). En ese sentido debe señalarse que no necesariamente todas las áreas reservadas por la Ley 2 de 1959 pueden considerarse como bosques nacionales, pues tal consideración sólo es procedente si se encuentran especies forestales de las mencionadas. Por lo cual fue posible la adjudicación de terrenos que no pudieran catalogarse como bosques nacionales

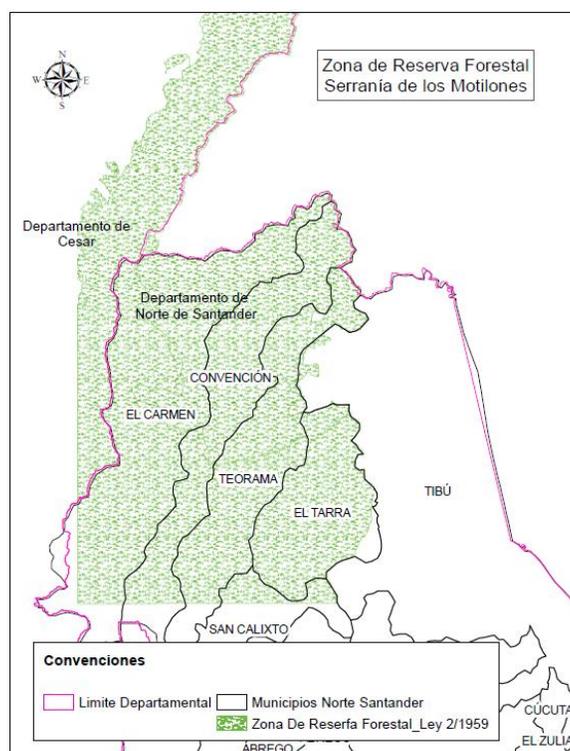
²⁵ La zona de reserva forestal serranía de los motilones fue creada por la ley 2 de 1959, al igual que las demás zonas de reserva forestal creadas por esta ley, con carácter de "Zonas Forestales Protectoras" y "Bosques de Interés General". Las primeras estaban destinadas primordialmente a la protección de cuencas y otras áreas que el Ministerio de Ambiente considerara debían mantenerse como bosques; Mientras que las segundas eran zonas destinadas a conservar especies valiosas o fueran destinados a la explotación forestal. En ese orden de ideas podemos ver como la reserva forestal de la serranía de los motilones fue concebida desde el principio con un carácter mixto, en el sentido de que debería servir para la conservación como para adelantar proyectos de explotación forestal.

La anterior situación no cambio con la normativa ambiental posterior en tanto siguieron existiendo zonas de reserva forestal con diferentes propósitos unas destinadas a la conservación, otras a la producción y otras con un carácter mixto, como ya hemos tenido la oportunidad de apreciar en párrafos precedentes. Como quiera que el régimen jurídico de la Serranía de los Motilones no ha sido alterado podemos decir que, interpretando sus propósitos originales, esta puede encuadrarse en la categoría de las Zonas Forestales protectoras-productoras y en ese orden de ideas cumple una doble función. Sin embargo hay que resaltar que no existe claridad absoluta sobre a qué categoría de reserva forestal (productora, protectora o productora-protectora) pertenecen las zonas de reserva forestal creadas por la ley 2 de 1959 razón por la cual la ley 1382 de 2010 (declarada inexecutable por la sentencia C 366 de 2011 y cuyos efectos fueron diferidos hasta 2013) ordena al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) redelimitar las zonas de reserva forestal de Ley 2ª de 1959; en cuanto a cuáles son protectoras y cuáles no.

(circunstancia que debía ser verificada en cada proceso de adjudicación según ordenaba la Ley 85 de 1920).

En la región del Catatumbo, se encuentra un área declarada Zona de Reserva Forestal de acuerdo a la ley 2 de 1959, denominada ZRF Serranía de Los Motilones. Esta ZRF actualmente cuenta con una superficie de 521.902²⁶ hectáreas en 2 departamentos (Cesar y Norte de Santander). Dentro del departamento de Norte de Santander la ZRF-SM abarca 5 municipios, El Tarra, Teorama, Convención, El Carmen y San Calixto como se muestra en el Mapa 9.

Mapa 9. Zona de Reserva Forestal Serranía de los Motilones



Fuente: Elaboración Propia, 2017

Ahora bien, sobre la zona de reserva forestal Serranía de los Motilones, existen territorios indígenas como los resguardos Motilón – Barí y Catalaura, los cuales ocupan un área aproximada de 191.000 hectáreas, que equivale a un 35% del área total actual de la Zona de

²⁶ Según el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, Cuando fue declarada tenía un área de 998.581 Ha, de las cuales se han sustraído cerca de 445.890, en 4 procesos, dos para titulación de Colonos y dos para tierras indígenas.

Reserva Forestal. Adicionalmente, dentro de la *ZRF* se declaró el Parque Nacional Natural Catatumbo – Barí, con el objetivo de preservar los relictos de bosque húmedo tropical y toda la biodiversidad asociada a este ecosistema, presentes en la región norte del departamento Norte de Santander. Legalmente, el parque se sobrepone con la reserva indígena en 42.947 hectáreas; lo que representa casi el 8% del área en reserva forestal. Según el IDEAM (2014), el estado actual de la reserva forestal presenta las siguientes características: una cobertura boscosa que alcanza la no despreciable superficie de 285.220 hectáreas correspondientes a más del 55% de las tierras de la reserva. Sin embargo, la mayoría de estas tierras corresponden a bosques fragmentados del piso andino (163.368 hectáreas) situados principalmente en los límites del Parque Nacional; en estado natural se encuentran aún 121.853 hectáreas sobre algunas zonas contiguas al área protegida y sobre territorios de difícil acceso (IDEAM, 2014).

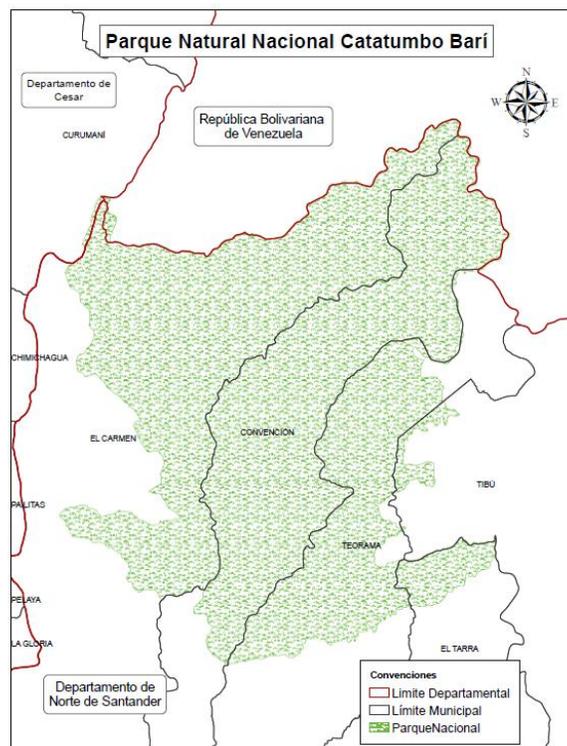
Parque Nacional Natural Catatumbo-Barí

El Parque Nacional Natural Catatumbo-Barí, está ubicado en jurisdicción de los municipios de Convención, El Carmen, San Calixto, Tibú y Teorama (ver Mapa 10). Este, fue declarado como Parque Nacional Natural a través de la Resolución ejecutiva número 121 de septiembre de 1989, para proteger el último bosque húmedo tropical del noreste de Colombia. En su territorio —de 158.125 hectáreas, que asciende desde los 70 hasta 2.000 metros sobre el nivel del mar— habitan los indígenas Barí; también alberga 114 especies de mamíferos, 53 nuevas subespecies de aves, 17 especies de lagartos, 47 de serpientes —una de ellas nueva para la ciencia—, 6 especies de tortuga, 19 especies de anfibios y 77 especies de peces —seis de ellos nuevos para la ciencia—. También componen este PNN 3.020 muestras botánicas estudiadas, de las cuales 14 corresponden a especies nuevas (Parques Nacionales Naturales de Colombia, 2017).

En este PNN, hay una amplia diversidad de flora y fauna; habitan allí aves endémicas, con cierto grado de amenaza, entre las que están: el paujil moquiamarillo, paujil copete de piedra, guacamaya verde, cotorra cariamarilla, pava negra o aburrido, hormiguero, pico de hacha, vencejo enano; existen también especies de primates como el mono colorado o mono cotudo, mico cacao y marimondas. Entre los endemismos de aves presentes allí se encuentran varias subespecies de colibríes (PNN, 2017).

En las selvas del Catatumbo-Barí existen estructuras florísticas complejas que mezclan plantas afines a los bosques de otras laderas andinas con elementos afines al piedemonte amazónico. Aún se encuentran poblaciones de grandes mamíferos como: el oso de anteojos, venado soche, guagua, zorro perruno, danta, cerdos salvajes y báquiros (PNN, 2017).

Mapa 10. Parque Nacional Natural Catatumbo Barí

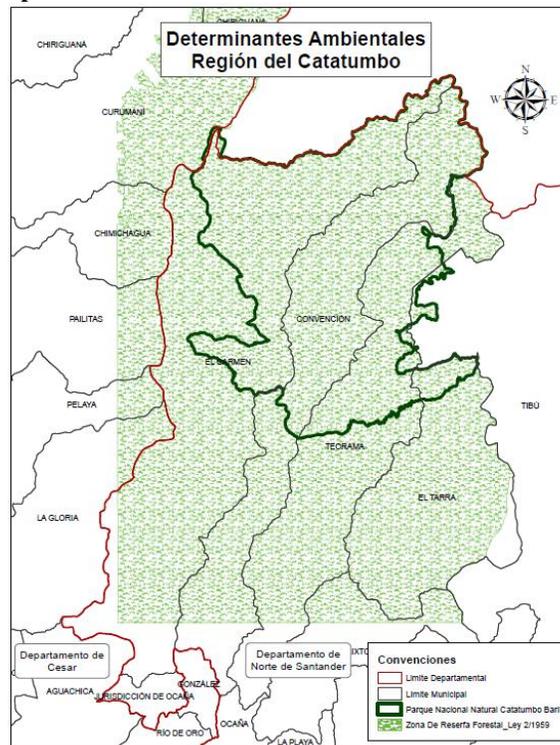


Fuente: Elaboración propia²⁷, 2017

Adicional a la actual delimitación del PNN Catatumbo Barí, en el año 2009 se presentó un documento elaborado por Patrimonio Natural, en colaboración con la Agencia Nacional de Hidrocarburos y Parques Nacionales Naturales de Colombia denominado “Construcción de un modelo de ordenamiento del Área Traslapada del Parque Nacional Natural Catatumbo Barí con los Resguardos de la etnia Barí y su zona de amortiguación”. Allí se propone delimitar una zona de amortiguación del parque, la cual sería un nuevo elemento de ordenamiento ambiental en la región del Catatumbo. Esta re delimitación del parque, se plantea de tres maneras, la primera ampliando el polígono del parque, la segunda

²⁷ Tomando como Insumo cartografía del SIAC, el IGAC y el SIGOT, 2017

Mapa 12. Determinantes Ambientales en el Catatumbo



Elaboración propia²⁸, 2017

6.1.4 El área que comparten las aspiraciones territoriales

Una vez analizadas a través del tiempo, las justas luchas campesinas e Indígenas en la región del Catatumbo, y sus legítimas aspiraciones territoriales, las cuales, no han sido resueltas por el Estado Colombiano y las instituciones pertinentes para tal caso, hoy existe un conflicto territorial debido a que las aspiraciones se encuentran traslapadas en una misma zona (Ver Mapa 13) y sobre la cual la Honorable Corte Constitucional se pronunció a través de la Sentencia T-052 del 2017²⁹, en la cual insta al Estado Colombiano en cabeza del Ministerio de Agricultura “emprender en forma inmediata la totalidad de las acciones necesarias para la pronta resolución de las solicitudes de ampliación, saneamiento y

²⁸ Tomando como Insumo cartografía del SIAC, el IGAC y el SIGOT, 2017

²⁹ Esta sentencia se produjo como resultado del proceso de Tutela que interpuso el Pueblo Barí en el año 2014, del cual la ASCAMCAT participó activamente como coadyuvante.

delimitación de los resguardos indígenas *Motilón Barí* y *Catalaura La Gabarra* que a la fecha se encuentran pendientes de decisión, actuación que deberá culminar con una decisión de fondo respecto de tales solicitudes” (ordenanza tercera de la sentencia mencionada anteriormente). Pero adicional a ello, la sentencia ordena al Estado Colombiano “el adelantamiento de las acciones preparatorias necesarias para la toma de una decisión en torno a la solicitud de constitución de una zona de reserva campesina presentada por ASCAMCAT ante el INCODER que a la fecha se encuentren pendientes de realización, con la advertencia de que no podrá procederse a resolver de fondo al respecto, hasta tanto no concluya de manera definitiva la actuación sobre ampliación, saneamiento y delimitación de resguardos actualmente pendiente” (ordenanza Cuarta), y por último ORDENA la creación de una Mesa Consultiva entre la comunidad Indígena Barí y ASCAMCAT, con el acompañamiento de la ONIC³⁰ y ANZORC³¹, así como del Ministerio de Agricultura, entidad que la coordinará, presidirá y liderará su trabajo, la cual deberá formular, medidas de desarrollo alternativo para los territorios que simultáneamente ocupan pueblos indígenas y comunidades campesinas (ordenanza sexta).

Esta sentencia, única en su esencia, parte del hecho del reconocimiento de las dos poblaciones como sujetos de derechos, y en ese sentido, exige al Estado dar curso a las legítimas peticiones territoriales, las cuales se encuentran inconclusas y sin proceso alguno. Adicional a ello, la sentencia genera un elemento de gran importancia en el ordenamiento territorial, ya que exhorta la creación de un espacio de diálogo intercultural donde se desarrollen medidas para el buen vivir dentro de estos territorios compartidos, lo que en la práctica es dar luces para la materialización de los territorios interculturales en Colombia, como medida consensuada para la resolución de conflictos territoriales en el país.

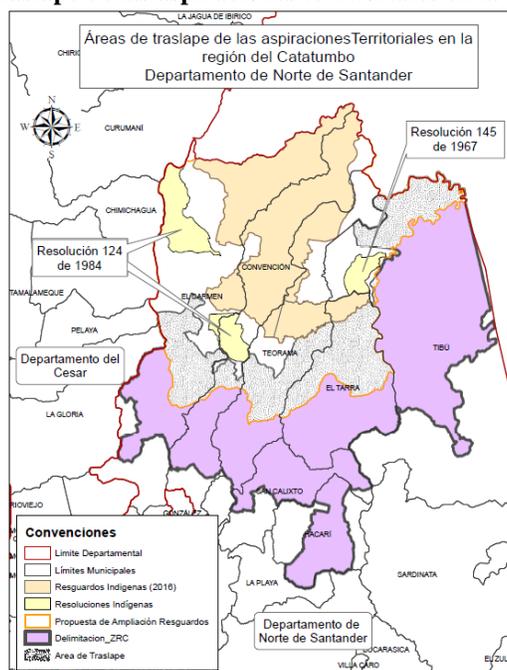
En ese sentido, el Mapa 13 muestra las aspiraciones territoriales de ampliación y unificación de los resguardos y la propuesta para la constitución de la zona de reserva campesina; las cuales se traslapan en un área alrededor de 95.846,6 hectáreas que podrían ser destinadas para la formulación de las medidas de desarrollo alternativo o para la

³⁰ Organización Nacional Indígena de Colombia.

³¹ Asociación Nacional de Zonas de Reserva Campesina

constitución de una nueva forma de ordenación del territorio en Colombia denominada territorio intercultural, que implique el reconocimiento de sus autonomías culturales, pero que permita la coexistencia consensuada en un mismo territorio que se autodetermine por las partes.

Mapa 13. Áreas de traslape de las aspiraciones territoriales en la región del Catatumbo



Fuente: Elaboración Propia, 2017

6.1.5 Recopilación de los acuerdos territoriales

Como insumo fundamental para poder construir el proceso de relacionamiento histórico entre las comunidades campesinas e indígenas en la región del Catatumbo, se realizó una revisión de acuerdos, mandatos y compromisos adelantados para lograr el buen vivir entre estas dos comunidades.

El primer acercamiento de manera formal se dio en diciembre de 2012 donde se reunieron la institucionalidad gubernamental, las comunidades Barí y las comunidades campesinas, en dicho encuentro se acordó espacios de interlocución donde se reconocieran los derechos de dichas comunidades y se llevará a cabo un proceso de reconocimiento de los derechos territoriales de cada una de ellas. Este proceso que venía de un contexto de reclamos territoriales por parte de las dos comunidades, resultó en un asunto de autoconocimiento y

reconocimiento de los derechos territoriales de cada una donde se resaltaron tres aspectos fundamentales sobre los derechos territoriales en la región del Catatumbo: (i) dado que son dos comunidades culturales diferentes las que se encuentran en el mismo territorio, es necesario generar acuerdos que se materialicen en términos espaciales (ii) este territorio materializado tiene que incluir la puesta en marcha de derechos particulares para cada una de las comunidades y para el colectivo y (iii) ese reconocimiento y materialización de los derechos se debe dar en el marco del reconocimiento de procesos de acuerdo e interlocución.

Estos acuerdos entre las dos comunidades, que se podrían identificar como “interculturales” se debe traducir en garantías territoriales, en esta lógica las comunidades campesinas e indígenas del Catatumbo han generado varios acuerdos políticos y de convivencia. Entre los acuerdos se destacan³²: (i) La necesidad de reconocer los procesos de saneamiento³³ y los derechos territoriales de las comunidades Barí. (ii) La necesidad de reconocer la ZRC como una forma de garantizar y materializar derechos que han sido negados históricamente en la región a las comunidades campesinas en las áreas donde no existe aspiración territorial del pueblo indígena, (iii) La necesidad de reconocer las dinámicas de organización cultural, política y económica de las dos comunidades entendiendo que históricamente se han construido vínculos en diferentes niveles y que estos vínculos enriquecen las construcciones territoriales, materiales y culturales de las dos comunidades.

Estos acuerdos, permiten reconocer un nivel de dialogo y de respeto cultural muy importante para comprender la estructura cultural de la región. No se pueden pensar la comunidad campesina sin los procesos de relacionamiento con la comunidad Barí en la parte más alta de varios de los municipios de la región, en especial los colindantes con el Parque Nacional Catatumbo Barí y los resguardos indígenas.

³² Estos acuerdos son resultado de la reunión realizada en diciembre de 2012, donde se comienza con un trabajo de reconocimiento del otro y diálogo frente a los conflictos territoriales. Acta de acuerdo y presentación de la relación entre comunidades Barí y comunidades campesinas.

³³ De acuerdo al Decreto 2164 DE 1995, el proceso de saneamiento de los resguardos indígenas implica que el Estado Colombiano compre, reubique o expropié a cualquier tipo de comunidad diferente a los pueblos indígenas que estén dentro del territorio de los resguardos.

Ahora bien, como producto de las observaciones realizadas en campo y el intercambio de dialogo con las comunidades, el relacionamiento político entre la comunidad Barí y las comunidades campesinas tiene altos grados de complejidad, que parten del hecho de las diferencias en las cosmovisiones, pero los acuerdos alcanzados permiten la garantía del buen vivir, el respeto del territorio y las relaciones referente a los usos del suelo como puntos de acuerdo entre las comunidades.

Posterior a este acuerdo de diciembre de 2012, en enero de 2013, hubo participación de la ASCAMCAT en la Asamblea del Pueblo Barí, donde se generaron diálogos relacionados a las aspiraciones territoriales y se ratificaron los acuerdos alcanzados en la reunión del 2012.

Como consecuencia de la acción jurídica interpuesta por el pueblo Barí en el año 2014 relacioanda al saneamiento y ampliación de sus territorios, sumado al traslape en las aspiraciones territoriales, el dialogo entre las comunidades quedó suspendido hasta el año 2015 donde se retomó oficialmente el acercamiento, este nuevo proceso de dialogo se basó en el esclarecimiento de las áreas de interés y la delimitación de cada aspiración territorial, así como las diferentes propuestas de cada una de las comunidades sobre el territorio de traslape.

En el año 2016 se realizaron nuevos acercamientos, de los cuales se construyó una ruta de relacionamiento territorial, con lo cual se acordó que impulsarían los dos procesos territoriales y se realizarían procesos de identificación de sitios y medidas para la preservación cultural del pueblo Barí en territorio campesino, asimismo, se definieron dos características del territorio del pueblo Barí, el primero comprende el territorio ancestral (“Que es”), el cual tiene que ver con el dominio y el control político que aún detenta el pueblo Barí en estos espacios territoriales. Este es el territorio que se quiere defender, por él, los barí han decidido luchar, porque aún es posible no sólo construir los espacios de vida social de las comunidades Barí, sino, la confrontación y la pugna por el control, el dominio, la jurisdicción y la gobernabilidad territorial, que en la práctica sería lo innegociable para la territorialidad indígena.

Por otro lado, la concepción del territorio ancestral como “Que sigue siendo”, el cual comprende el territorio que históricamente fue habitado por el pueblo Barí, pero que por

diferentes procesos de colonización, ya no es posible ejercer un control político y mucho menos vivir en él; sin embargo, éste se recuerda, hace parte de la memoria colectiva del pueblo Barí y desde ésta se construyen practicas con significados culturales para defender el territorio ancestral “que es”, además su historia es retomada para saber lo que pasó y para prevenir o incidir en lo que puede volver a pasar (RAPPAPORT, 2000), que en la práctica esta área denominada “que sigue siendo” sería el área propensa para la constitución de territorios interculturales.

De estos acercamientos, en mayo de 2016 se realizó un nuevo proceso de relacionamiento, en el cual definía una ruta para la identificación de sitios de importancia para el pueblo Barí dentro del área del territorio ancestral “Que sigue siendo”, con lo cual se pretende avanzar en la identificación de los sitios de interés, acordar los procesos de preservación, conservación y cuidado de esos escenarios, en pro de generar consensos para la configuración territorial. Materializando estos acuerdos se realizaron recorridos de identificación de aquellos sitios sagrados para el pueblo Barí en territorio campesino durante los meses de junio y Septiembre de 2017, donde se demarcaron, identificaron, reseñaron a través de fotos y se acordó con las y los campesinos habitantes de esas zonas sobre los acuerdos allegados y la preservación de cada uno de los lugares de acuerdo a sus particularidades. Con esto se garantizaba abarcar los procesos comunitarios interculturales para la constitución de la figura de ZRC del Catatumbo, y avanzar hacia la configuración de territorios interculturales.

Con estos acuerdos territoriales y producto de la sentencia T-052 de 2017, se vinculan estos acuerdos para el desarrollo de la mesa consultiva (ordenanza secta), la cual deberá dar insumos pertinentes para el desarrollo alternativo dentro del territorio que comparten las dos aspiraciones territoriales.

6.2 Caracterización ambiental, social y cultural de las prácticas comunitarias de ordenamiento del territorio en el área que comparten campesinos e indígenas en la región del Catatumbo.

La relación entre campesinos e indígenas en la región del Catatumbo, se dio desde los primeros fenómenos de colonización, que, como ya se ha identificado, se realizaron en procesos de expectativas para la dignificación de la vida campesina y no con el objetivo de acaparar tierras del pueblo Barí y mucho menos en menoscabo de la cultura y las costumbres ancestrales de su pueblo.

En ese sentido, la interrelación se fue construyendo en un primer momento con tensiones y resistencias que culminaron en procesos de ocupación violenta de territorios del pueblo Indígena Barí, principalmente por la necesidad de las empresas extractivas, con el objetivo de desplazar esta población para la obtención de las riquezas naturales (Periodo 1920-1950), ese proceso de ocupación privada del territorio, necesitó mano de obra campesina de otras regiones del país, los cuales con el tiempo se fueron asentando en la región y estableciendo la apropiación cultural campesina, la cual se materializa con la configuración territorial, la creación de las veredas, la institucionalización de las Juntas de Acción Comunal como forma de Gobierno campesino, profundizado en el periodo 1950-1990.

La relación se fue consolidando en el siglo XXI, mediante los procesos de acuerdos comunitarios alcanzados entre el pueblo Indígena Barí y la comunidad Campesina, esta última agrupada no solo en juntas de acción comunal, sino en organizaciones sociales como los son el MCP³⁴, el CISCA³⁵ y la ASCAMCAT³⁶.

Esta articulación, cooperación y relacionamiento, se profundizó tras los procesos de incursión de grupos paramilitares en la región, cuyo objetivo principal fue el desplazamiento de las comunidades para la extracción de recursos naturales y el apoderamiento del negocio de la Coca en la región; esta arremetida constituyó la región del

³⁴ Movimiento por la Constituyente Popular

³⁵ Comité de integración social del Catatumbo

³⁶ Asociación Campesina del Catatumbo

Catatumbo en una las zonas del país con más víctimas de estos grupos paramilitares. Esta situación generó por parte de las comunidades la necesidad de la defensa del territorio; ejemplo de ello fue la Campaña “*Vida, Naturaleza, Territorio y Cultura*” desarrollada en 2007 frente al proyecto de extracción de carbón bajo el lema **¡NO A LA MINERÍA!**, y cuyos objetivos de la campaña fueron:

1. La defensa del territorio, de la biodiversidad y las riquezas naturales que existen en esta Región, por eso la preocupación y posición frente a la explotación del petróleo y carbón,
2. La defensa de la identidad étnica y cultural
3. La defensa de la vida, ya que lamentablemente esta región ha sido víctima de graves y continuas violaciones de derechos humanos.

De allí en adelante se han venido forjando procesos unitarios entre campesinos e indígenas en pro de la permanencia y la defensa del territorio.

En el marco de esta investigación, se identificaron las relaciones existentes entre campesinos e indígenas, así como los elementos comunes que permitan generar una propuesta para el ordenamiento ambiental, cultural y social del territorio, en el área que comparten campesinos e indígenas en la región. Dentro de la identificación de los elementos comunes se realizaron consultas previas campesinas³⁷, proceso al que se le adjudicó este nombre producto de la exigencia cultural del reconocimiento al derecho de la consulta previa que actualmente solo existe para las comunidades indígenas y Afrodescendientes y que se considera debe ser extendido a las comunidades campesinas.

³⁷ Nota: Si bien el proceso de consulta previa solo está reglamentado en la legislación colombiana para comunidades indígenas y Afrodescendientes, se determinó implementar esta categoría debido a la pertinencia del reconocimiento del campesino como sujeto culturalmente diferencial de derechos, dentro de lo cual implicaría la pertinencia de extender este derecho a la consulta previa a este grupo poblacional.

6.2.1 Las consultas previas campesinas y el intercambio con el Pueblo Barí

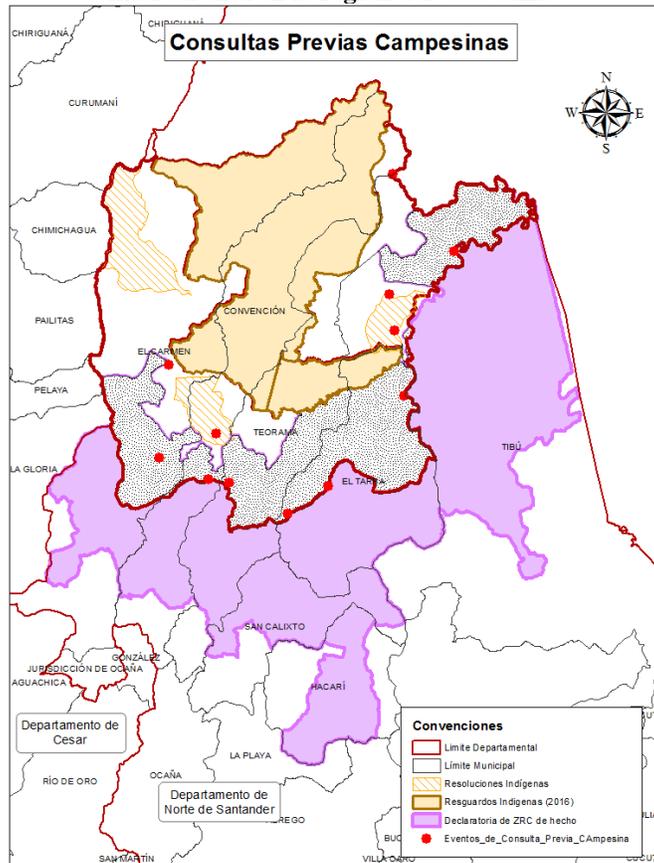
El área que comparten las dos aspiraciones territoriales³⁸ es de aproximadamente 95.846,6 hectáreas en 107 veredas de los municipios de Convención (10 veredas), El Carmen (19 Veredas), El Tarra (36 Veredas), Teorama (24 Veredas) y Tibú (18 Veredas). Tal como se evidencia en el Mapa 14. Se realizaron 12 consultas previas campesinas, en las cuales hubo participación del pueblo Barí; estos escenarios pretendían abarcar la totalidad e integralidad del territorio propenso para la constitución del territorio intercultural.

Con relación al acercamiento con el Pueblo Barí en el marco de las entrevistas semi-estructuradas se presentó dificultad para su realización formal, ya que producto del fallo emitido por la corte constitucional (sentencia T-052 de 2017³⁹), los líderes del pueblo Barí expresaron someter en su asamblea el dar las entrevistas para este documento. Pasados 6 meses, aún no se ha obtenido respuesta de la aprobación de la misma. Se logró generar un proceso de intercambio (no oficial) con caciques participantes de la mesa consultiva en el marco de la sentencia T-052 de 2017, en los meses de agosto y noviembre del 2017, con lo cual se logró identificar elementos comunes dentro de la propuesta de desarrollo alternativo en la franja que se comparte. Para tal fin, se optó por realizar una recopilación de los acuerdos interculturales alcanzados entre estas dos culturas y tomar como insumo la participación Barí (no de sus autoridades) en las consultas Previas Campesinas.

³⁸Es importante aclarar que en el marco de esta investigación, no se logró acceder a la información cartográfica oficial de la propuesta de ampliación de los resguardos presentada por el Pueblo Barí, la cual se obtuvo a través del INCODER (Hoy ANT) y tras la digitalización de la cartografía presentada por el pueblo Barí en el marco de la Mesa consultiva de la sentencia T-052 de 2017.

³⁹ La sentencia en mención fue producto de una acción legal interpuesta por el Pueblo Barí debido a que sentían vulnerados sus derechos a la consulta previa y al saneamiento, ampliación y delimitación de sus territorios por el proceso de constitución de la Zona de Reserva Campesina, por lo cual la Honorable Corte Constitucional ordena (Orden Sexta) la creación de una Mesa Consultiva entre la comunidad indígena Barí y ASCAMCAT, con el acompañamiento de la ONIC y ANZORC, así como del Ministerio de Agricultura, entidad que la coordinará, presidirá y liderará su trabajo, la cual deberá reunirse dentro del mes siguiente a la notificación de esta sentencia, y formular, dentro del mes subsiguiente, medidas de desarrollo alternativo para los territorios que simultáneamente ocupan pueblos indígenas y comunidades campesinas.

Mapa 14. Lugares de Consulta Previa Campesina en el marco de la formulación de territorio intercultural en la región del Catatumbo



Fuente: Elaboración Propia, 2017

En la Tabla 1, se muestra que en el marco de las consultas previas campesinas participaron 417 personas, también se contó con la participación de asociaciones de mujeres, comité de trabajo veredales y comité de Bogas, pertenecientes a 75 veredas que hacen parte del área de traslape. Estas consultas previas se realizaron durante 2 días de trabajo cada uno con la comunidad.

Tabla 1. Consultas previas campesinas

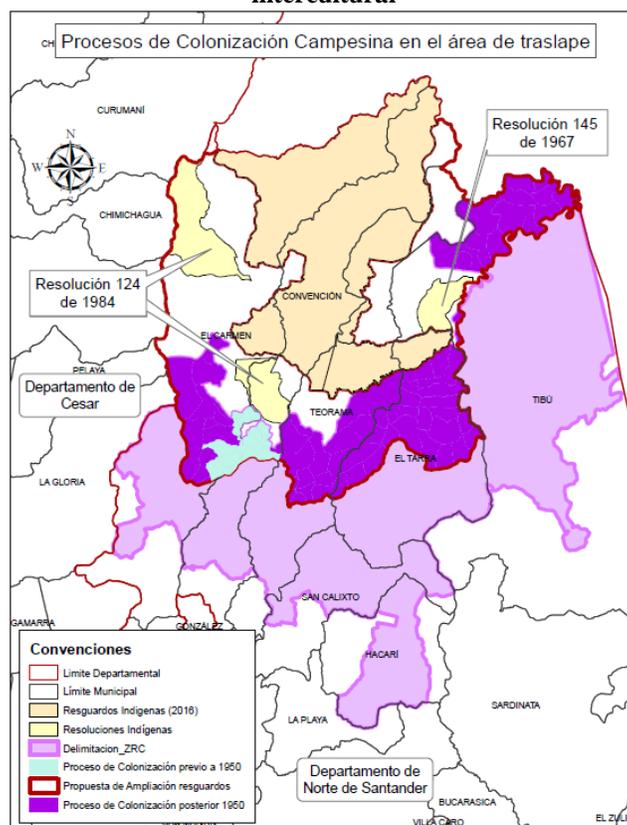
Consulta (vereda)	Asistencia	No. Veredas
La Cooperativa	40	6
Kilómetro 60	15	6
San Martín	50	6
Lajas	18	5
Barrancas	23	4
San Juancito	40	10
La Trinidad	30	4

Consulta (vereda)	Asistencia	No. Veredas
La Bogotana	45	6
Honduras	50	6
Santa Inés	50	13
Vegas del Catatumbo	21	4
San Carlos	35	5
TOTAL	417	75

Fuente: Elaboración propia, 2017

Dentro de las consultas previas a comunidades campesinas se realizó la identificación a través de cartografía social del año fundacional de las veredas, lo cual permite el análisis de los procesos de colonización campesina que se vivió dentro del área de estudio. En total se logró identificar la fecha fundacional de 51 veredas, que determinan ese proceso de colonización, tal como se evidencia en el Mapa 15.

Mapa 15. Procesos de Colonización campesina en el área para la formulación del territorio intercultural



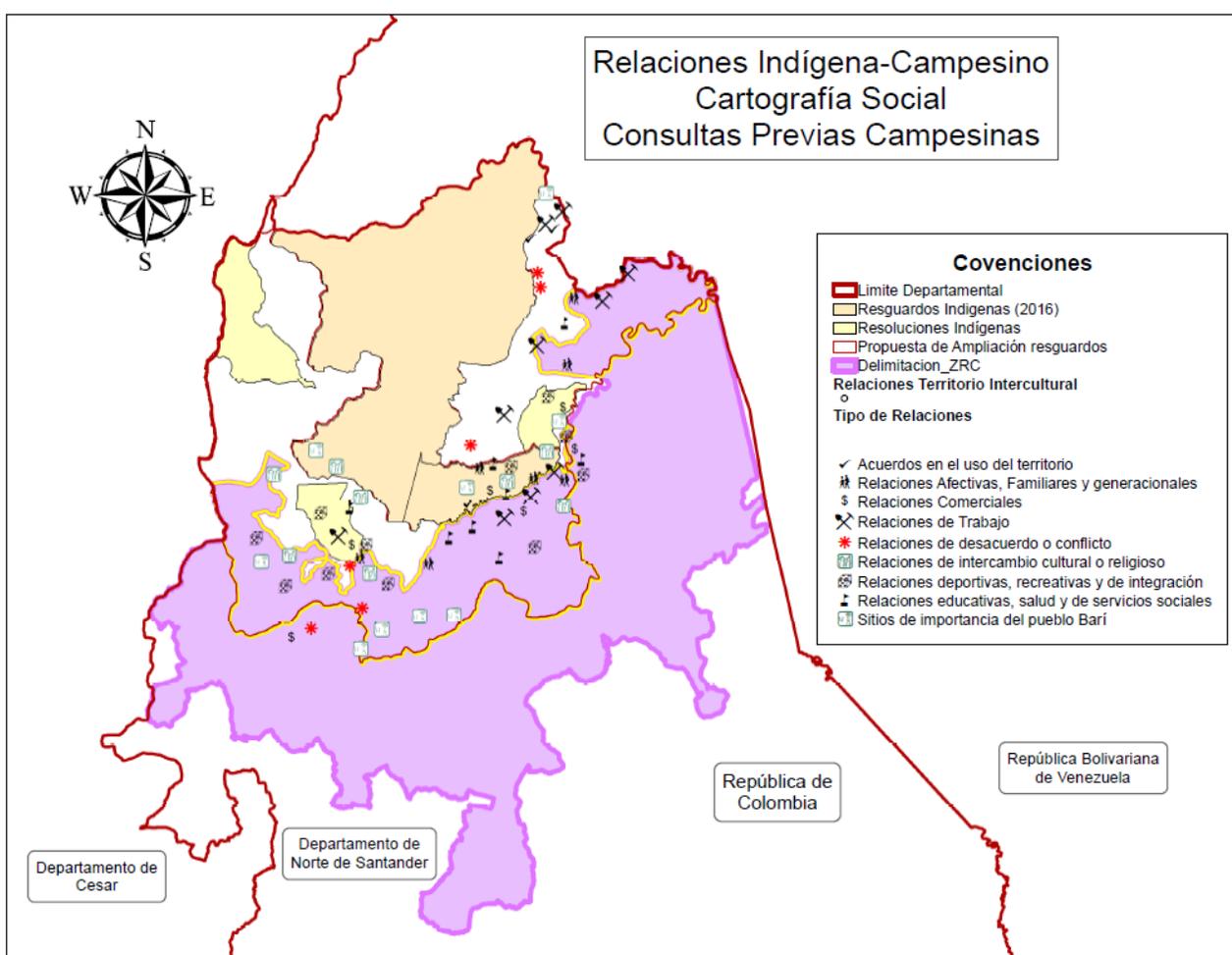
Fuente: Elaboración propia⁴⁰, 2017

⁴⁰ Basado en la recopilación de la cartografía social

Como se evidencia, el proceso de colonización referente a la fundación de asentamientos campesinos en la región se da principalmente posterior a la década de los años 50's, ya que como se explicó anteriormente fue el reducto de trabajadores y trabajadoras de las multinacionales que realizaron los procesos extractivos en la región.

Adicionalmente se logró por medio de la cartografía social y el dialogo con habitantes de las zonas donde se realizaron las consultas previas, identificar las relaciones indígenas y campesinas, las cuales se plasmaron en el Mapa 16, donde se puede evidenciar una fuerte serie de relaciones interculturales en todo el territorio donde se traslapan las dos aspiraciones territoriales.

Mapa 16. Relaciones Indígenas y Campesinas en la región del Catatumbo



Fuente: Elaboración Propia con base en la cartografía social, 2017

En total se logró sistematizar 9 grupos de categorías que abarcan las relaciones interculturales producto de las consultas previas, las cuales se agruparon y se presentan a continuación en la Tabla 2:

Tabla 2. Relaciones Interculturales en el área compartida entre campesinos e indígenas

Categoría de relación	Característica de la relación	Consultas previas identificadas
Familiares o de parentesco	Conformaciones familiares entre Barí y Campesino, con descendencias. Esto ha generado relacionamientos consanguíneos y de fraternidad familiar.	Se identificaron en 7 consultas Previas, principalmente en los municipios del Tarra, Convención y Teorama.
Comerciales o de intercambio	La comunidad Barí intercambia excedentes agrícolas como yuca, Cacao y Frutales. Mientras que el pueblo campesino comercializa principalmente elementos de aseo, ropa y víveres como aceite, sal, jabón del cuerpo, entre otros. El intercambio se realiza mediante el uso del Peso Colombiano.	Se presentó en todas las consultas previas, aunque con mayor influencia en las zonas cercanas a centros poblados y de acopio campesino.
Trabajo	En muchos casos de tienen acuerdos de solidaridad para el trabajo en áreas comunes (mantenimiento de caminos, escuelas, centros de salud, entre otros), pero también se realizan pagos de jornales y siembras compartidas (al partir)	Se presentó en 10 de las 12 consultas previas.
Intercambio Cultural o Religioso	EL pueblo Barí es muy celoso con sus prácticas religiosas, por lo cual este intercambio se da principalmente en la participación del pueblo Barí en prácticas religiosas campesinas. La participación en prácticas de tipo culturales es más abierta, por lo cual existe participación campesina en rituales Barí, y participación Barí en las ferias y fiestas de los municipios campesinos.	Se presentó en todas las consultas previas.
Deportivas, recreativas y de integración	Dándose principalmente en campeonatos de futbol realizados en los cuales participan comunidades de las dos culturas, así como el intercambio en los centros poblados de la práctica del Billar pool, participación de fiestas familiares y en algunos casos los festejos de las fiestas de año nuevo o los cumpleaños de los municipios.	Se presentó en 8 de las 12 consultas previas.

Categoría de relación	Característica de la relación	Consultas previas identificadas
Relaciones Sociales: Educativas y Salud	Los centros de salud atienden a las dos comunidades, aunque para el pueblo Barí no es común el uso de la medicina campesina, mientras tanto si es frecuente que el campesinado utilice prácticas medicinales indígenas. Con relación a la educación, existen escuelas compartidas para campesino e indígenas, donde se genera un intercambio en el Lenguaje, aunque prima el español como lengua de aprendizaje.	Municipios del Tarra y Convención, se presentó en 4 de las consultas previas.
Sitios de importancia para el pueblo Barí	Se ha identificado restos, artículos, zona de caza y pesca, construcciones o escenarios religiosos de importancia para el pueblo Barí, el cual se llegan a acuerdos para su preservación o devolución al pueblo Barí	se presenta en 5 consultas previas
Desacuerdo o Conflicto	Se presentan producto principalmente de malas prácticas de uso del suelo, ocupación indebida de lugares, construcciones y cercamientos, apertura de vías y caminos, caza, pesca y tala indebida. Otro de los principales conflictos es la titulación de predios en zonas de aspiraciones territoriales del pueblo Barí.	Se presentaron en 3 consultas, principalmente las zonas donde se encuentran las resoluciones indígenas.
Acuerdos en el uso del territorio	Existen acuerdos entre las comunidades campesinas e indígenas, firmados entre las Juntas de Acción Comunal y las y los Caciques Barí, los cuales se basan principalmente en prácticas de cacería, pesca, tala y tránsito por los territorios.	Se presentaron en 9 de las 12 consultas previas.

Fuente: Elaboración propia, 2017

A continuación se realiza una descripción de las categorías identificadas:

Relaciones Familiares:

La comunidad identificó relaciones afectivas, familiares y generacionales, lo que implica que existe en la región familias compuestas por comunidad campesina e indígena, o parentescos de algún tipo, primos, tíos, suegros, entre otros. Este tipo de relación fue identificado principalmente en las veredas que se encuentran en colindancia con los resguardos indígenas, principalmente el Catalaura, donde se presentaron relaciones de este tipo incluso dentro del resguardo, donde la comunidad campesina identifica las veredas Sacadu (municipio de Teorama) y la misión (municipio El Tarra).

Adicional existe un fuerte relacionamiento en las zonas donde existen actualmente las resoluciones indígenas, ya que al no estar integrado todo el territorio indígena, los procesos de colonización campesina circundante han generado el espacio propicio para el relacionamiento de este tipo. La comunidad no identifica conflicto con relación a la conformación familiar intercultural, la cual plantean se dan principalmente bajo las costumbres culturales de los campesinos.

Relaciones Comerciales

El pueblo Barí basa su economía en la pesca, la recolección y la siembra para el autoconsumo, producto del relacionamiento con el campesinado y en el marco de la dinámica de la economía campesina, ha generado procesos de relacionamiento comercial, principalmente la compra y venta de ropa, enseres, víveres, alimentos e implementos de aseo, los cuales la comunidad Barí en algunos casos ha apropiado dentro de su cultura, tales como aceite de cocina, jabón de cuerpo o el shampoo.

La comunidad Barí, en el marco de sus procesos de siembra, en algunos casos comercializa productos excedentes de su autoconsumo como la yuca, cacao o frutales, los cuales son vendidos en los mercados de los caseríos y corregimientos campesinos.

Se utiliza la moneda comercial (pesos colombianos) para el intercambio, principalmente en centro de acopio en Convención (vereda Honduras), Tibú (vereda Cuatro Ranchos), Teorama (veredas Teorama y Mundo Nuevo).

También dentro de las relaciones comerciales identificadas, se evidenciaron compra-ventas de motos, motosierras, motores para lanchas, machetes, radios, celulares, entre otros.

Relaciones de Trabajo:

Las relaciones de trabajo abarcan relaciones como el pago de jornales a comunidad indígena en predios campesinos para trabajar la tierra, siembras de cultivos al partir⁴¹, o

⁴¹ Forma de asociación productiva en la cual se juntan personas para cultivar y de acuerdo al aporte se dividen las ganancias del cultivo.

escenarios de cooperación para la construcción de infraestructura comunitaria (escuela, parque, muelles, vías).

Este proceso de relacionamiento de trabajo se identificó en todas las consultas previas campesinas realizadas, en las cuales se expresó una frecuencia en este tipo de relacionamiento.

Relaciones de intercambio cultural o religioso

El proceso de intercambio cultural o religioso abarca principalmente las acciones en las cuales existe el acompañamiento de una cultura a la otra en rituales o actos propios de la otra cultura. En esta categoría encontramos fuertemente la incursión religiosa evangélica con iglesias que acercan comunidad del pueblo Barí. También encontramos invitaciones a matrimonios, primeras comuniones, confirmaciones, entre otras, principalmente en los municipios de Teorama, El Tarra, El Carmen y Convención.

Este tipo de relacionamiento se da principalmente de la comunidad campesina hacia la comunidad indígena, ya que según lo que expresa la comunidad el pueblo Barí es muy celoso con sus actos y rituales espirituales, en los cuales no participan comunidad campesina.

Relaciones deportivas, recreativas y de integración

Esta categoría fue identificada en 8 de las 12 consultas previas campesinas realizadas, demostrando que existe un fuerte intercambio en materia recreativa, deportiva o de integración. Dándose principalmente en campeonatos de fútbol realizados en los cuales participan comunidades de las dos culturas, estos campeonatos en el municipio de Teorama, por ejemplo, son organizados en conjuntos con los Caciques del pueblo Barí. Otra de las actividades que generan relacionamiento de integración es la práctica del Billar, la cual se presenta durante toda la franja intercultural y se práctica en los caseríos campesinos. Como escenario de integración distinto al relacionado con el deporte, la comunidad planteo el consumo de licor como una actividad que permite la integración entre las culturas.

Relaciones de servicios sociales: educativas y salud

Las relaciones sociales entre estas dos culturas en el territorio se dan en materia de educación y salud, en el cual comparten la escuela para la formación de los niños y niñas, como es el caso de la vereda el Brandy y Caño escondido los municipios de El Tarra y Convención respectivamente. Dentro de estos procesos educativos se encuentra el proceso de intercambio del lenguaje, dando a conocer el Bari⁴² y el español, aunque no existe como tal un proceso educativo intercultural, ya que las escuelas brindan la educación formal occidental.

En materia de Salud el relacionamiento se da en atención primaria en los puestos y centros de salud de la comunidad campesina al pueblo Barí, como también en el intercambio de medicinas y ritos de curación por parte del pueblo Barí.

Sitios de importancia del pueblo Barí

Dentro de los sitios de importancia para el pueblo Barí, la comunidad indígena ha identificado lugares, restos y zonas de importancia para esa comunidad, la cual, dentro de las normas internas de las juntas de acción comunal, se encuentran medidas para su protección, como es el caso de Bohíos, petroglifos, cercas, muros, cuevas, restos de vasijas, entre otros, los cuales, cuando son movibles, la comunidad campesina hace entrega de los mismos al pueblo Barí.

Otro de los aspectos identificados como importantes para el pueblo Barí, son los relacionados con la Caza y la Pesca, la cual es preservada por la comunidad campesina en el marco del respeto a estos espacios y sobre todo a las prácticas para su realización.

Relaciones de desacuerdo o conflicto

Dentro del área propuesta para la constitución del territorio intercultural se identificaron una serie de conflictos y desacuerdos, los cuales se relacionan principalmente al uso del territorio, prácticas de ocupación, cercado o producción que no van de acuerdo con la cultura indígena, así como la construcción de infraestructura, principalmente vías, ya que

⁴² Lengua del Pueblo Barí

según el pueblo Barí, eso daña los ecosistemas y fraccionan su territorio, sumado a ello, la construcción de vías permite el ingreso de más blancos a la región.

Adicional a ello, existen nuevos procesos de colonización campesina, que implica la tala de bosques para cultivos o la apropiación de territorio para fincas, lo que los indígenas denominan como “nuevos invasores⁴³” y a lo cual se oponen rotundamente.

Otro de los mayores conflictos existentes en la zona de traslape se debe a procesos de titulación de predios, la cual se ha realizado por parte del INCORA, posteriormente el INCODER (Hoy ANT), esta titulaciones dio legítimo título de propiedad a familias campesinas dentro de la zona que el pueblo Barí identifica como propia de su territorio.

Acuerdos en el uso del territorio

Actualmente existen acuerdos interculturales entre las comunidades campesinas e indígenas, firmados entre las Juntas de Acción Comunal y las y los Caciques Barí, los cuales se basan principalmente en prácticas de cacería, pesca, tala y tránsito por los territorios.

Estos acuerdos se encuentran principalmente en las veredas de Caño escondido, Bridicaira y Caño azul en el municipio de Convención, caño Tomás y Sacadu en el municipio de Teorama.

Pueblo Barí, su concepción de la vida

Las características evidenciadas son extraídas de las conversaciones adelantadas (no Oficiales) con los caciques participantes en la mesa consultiva de la sentencia T-052 de 2017 y contrastadas con el plan de vida del pueblo Bari, las cuales permiten comprender profundamente la concepción de vida.

La Propiedad: Dentro de la cultura indígena, no existe el concepto de propiedad privada o de carácter individual. En cambio este concepto prevalece para los bienes instrumentales como las armas y los utensilios domésticos y también para todos los productos del trabajo individual, es decir, para los productos agrícolas, los de la pesca, y de la recolección.

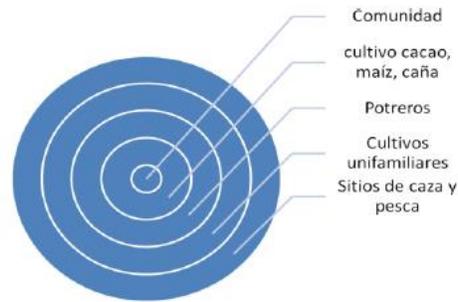
⁴³ Categoría expresada en el marco del dialogo con población del pueblo Bari

El Trabajo: Es el elemento que proporciona al Barí el derecho al uso y usufructo de la tierra individual y comunitaria, y por lo tanto el aprovechamiento social de los productos. Además, y por consecuencia, el trabajo es también el medio indefectible y único para conseguir los bienes de subsistencia, pero no como elementos de acumulación individual, o un elemento ascendente en el sistema de estratificación social comunitaria.

Organización del trabajo. Las actividades, como la caza, la pesca y el cultivo hacen parte de la organización social “*para la producción de bienes y de subsistencia*”, la cual depende de las dinámicas del hogar y de su interacción con la comunidad. Así, el sembrado se hace de manera colectiva al interior del grupo, pero si es de cacao, cada persona cultiva de manera individual. En la cacería, se distingue la que se desarrolla por los varones del hogar para atrapar principalmente, iguanas, pájaros, lapa, marrano de monte, ñeques, armadillos y puerco – espines. “*La caza de alianza*”, la cual es realizada por los hombres que tienen pactos obyibara entre sí, es decir el suegro, los cuñados, yernos; ellos realizan la captura tanto de animales pequeños como de especies mayores: oso hormiguero, mono, la danta. “*La caza colectiva*” se desarrolla principalmente a través de la pesca en tupias que es una técnica que consiste en la construcción de pequeñas represas en los ríos o quebradas, cuando estos están en su nivel más bajo, y son elaboradas por los que viven en el mismo bohío, o los que hacen parte de la misma comunidad. Y “*la caza intercolectiva*” que se realiza mediante una invitación del jefe de un asentamiento a otro, los invitados se desplazaban al sitio indicado y después de la pesca, los hombres participan en una maratón de vuelta a la comunidad anfitriona.

Las formas de organización del trabajo y de las actividades de subsistencia se distribuyen así: la agricultura que es la principal actividad de subsistencia de las comunidades Barí, se realiza a través de cultivos en grandes y pequeñas parcelas familiares y comunitarias, esta se complementa con caza y pesca, actividades que son desarrollados por los hombres, ellos también son los encargados de sembrar la tierra, de construir los bohíos, y elaborar sus arcos, flechas, chuzos y utensilios necesarios para el desarrollo de sus actividades. Las mujeres a parte de preparar los alimentos, recoger la leña, recolectar cangrejos, caracoles, tortugas, mojojoi y otras especies menores, limpian el terreno para sembrar y recogen la cosecha; elaboran canastos, esteras, telares mantos y faldas. (ASOCBARI, 2003).

Ilustración 1. Organización Productiva del Pueblo Barí



Fuente: Tomado de “Sistematización Del Diagnostico Actual Del Pueblo Barí”. 2009

Cada familia del Resguardo Motilón Bari, cultiva entre 2 y 4 hectáreas en productos como la yuca, el plátano y el cacao, en menor medida, frutales y hortalizas.

Cultivos comerciales: Las únicas especies que se cultiva para comercializar son el cacao y la yuca, estas especies fueron introducidas a la cultura y de ella se obtiene provecho económico. Otras especies naturales se venden en su temporada como: zapote, aguacates y guamas para la obtención de recursos con los cuales se compran utensilios de aseo, entre otros. Se realiza cría, cerdos, aves de corral y ganado principalmente para autoconsumo, en algunos casos la comercializan para obtener dinero para satisfacer alguna necesidad.

6.2.2 *La propuesta comunitaria del Territorio Intercultural*

En el marco del dialogo adelantado con el pueblo Barí y la realización de las consultas previas campesinas, se generaron 12 mandatos populares, los cuales aportaron insumos para la construcción de la propuesta del territorio intercultural en los siguientes elementos, que garantice acuerdos comunitarios en aras del desarrollo alternativo en la región.

Tabla 3 Elemento estructurantes del territorio intercultural

Elemento estructurantes del territorio intercultural	Definición
Principios	Planteado como el deber ser del Territorio Intercultural.
Propiedad de la tierra	Cómo debería ser la tenencia de la tierra en el territorio intercultural.
Conservación del Ambiente	Acuerdos y normas para la conservación Ambiental.
Democratización del territorio	Ejercicio de poder comunitario y toma de decisiones dentro del territorio intercultural.

Fuente: Elaboración propia con base en las consultas previas campesinas, 2017

En ese sentido se determinó que el territorio intercultural del Catatumbo debía ser:

Principios

El territorio intercultural y de desarrollo alternativo se basará en el respeto, el reconocimiento a la diversidad y la sana convivencia de las culturas que lo habitan, garantizando la permanencia y la dignificación de la vida dentro del territorio que comparte el pueblo indígena Motilón Barí y el campesinado en la región del Catatumbo.

Será un territorio de Paz, donde el modelo de producción deberá estar acorde a los desarrollos culturales, lo que implica la eliminación del acaparamiento de tierras y producciones a gran escala que deteriore el ambiente. Las culturas que lo cohabitan lo defenderán de los intereses externos que atenten contra la naturaleza, la estabilidad y la paz dentro del mismo.

Este territorio de desarrollo alternativo, debe garantizar la inversión social del Estado en materia de educación, salud, infraestructura vial, productiva y social, y las garantías del acceso a los servicios del estado, garantizando las condiciones para autodeterminar colectivamente el buen vivir dentro del mismo.

Democratización del territorio y formas de Gobierno comunitario

Se garantizará formas de gobierno y de organización acorde a los desarrollos culturales, para lo cual se creará una instancia que aglutine las autoridades del Pueblo Barí y las campesinas, para lo cual se crearán los siguientes comités:

- Se crearán Comités de resolución de conflictos y de toma de decisiones frente al territorio intercultural conformado por representantes Barí y campesinos.
- Las autoridades indígenas, con representantes de las Juntas de Acción Comunal y las organizaciones sociales como la ASCAMCAT, el MCP y el CISCA, se reunirán periódicamente para la toma de decisiones en temas de proyectos, ayudas y asuntos comunes de indígenas y campesinos.
- Se conformará la guardia campesina e indígena para los temas de seguridad, permanencia y conservación de la vida en el territorio intercultural.
- La comunidad destacó a habitantes que han colonizado y logrado buenas relaciones con los Barí para conformar Comités de Memoria Intercultural, así como se espera designación por parte del pueblo Barí para este comité.
- Los acuerdos dentro del territorio intercultural deben ser por escrito y deben permanecer por generaciones.

Propiedad de la Tierra

El territorio intercultural y de desarrollo alternativo será un territorio con título colectivo de propiedad campesina y Barí reconocido por el Estado Colombiano, que garantice a las familias campesinas conservar el uso de sus propiedades que actualmente detentan en él, estas delimitaciones espaciales se realizarán a través de las Juntas de Acción comunal en compañía con las autoridades del Pueblo Barí.

Las áreas no apropiadas serán tierras colectivas de campesinos e indígenas para conservación ambiental y la producción colectiva de auto subsistencia. Las Juntas de Acción Comunal y las autoridades del Pueblo Barí controlarán e intervendrán en los procesos de traspaso de tierras para garantizar los fines del territorio intercultural.

Conservación del Ambiente

La conservación ambiental es el cuidado de la naturaleza, su uso adecuado y la garantía de los derechos de la madre tierra y sus procesos biológicos, por lo cual el aprovechamiento de la misma se dará bajo los siguientes sistemas de alteridad para conservar el ambiente.

Tala:

- La tala será regulara por las juntas de acción comunal y los caciques del Pueblo Barí.
- Se prohíbe la tala indiscriminada y la tala para uso comercial.
- Se prohíbe la tala a las orillas (50 metros) de los ríos, caños y arroyos.
- Se permitirá la tala a las comunidades Indígenas y campesinas para el uso cultural y comunitario.

Montaña:

- Frente al cuidado de la montaña cada finca debe conservar como mínimo el 10% de montaña, las zonas que no tienen propietarios y presentan montañas, deberán ser destinadas integralmente para la conservación. Las áreas donde nacen ríos y quebradas son intocables.

Ríos:

- Las rondas hídricas serán de 50 metros de lado y lado para ríos, quebradas, arroyos o cañadas; se harán prácticas de reforestación en aquellas zonas donde se hayan afectado las rondas hídricas y los nacederos.
- No se arrojarán ningún tipo de basuras y envases de pesticidas a los ríos, quebradas y cañadas.

Caza y pesca:

- Se prohíbe la caza y la pesca para uso comercial y de cautiverio de las especies.
- La caza y pesca se realizarán de manera cultural por las comunidades indígenas y campesinas.
- Se prohíbe la pesca con redes menores a 3 puntas⁴⁴
- Se permitirá la caza en los predios de quién lo habita y en las zonas comunes.
- Se prohíbe la caza con tramperos.

La minería

- Se prohíbe rotundamente la minería extensiva a gran escala y la sustracción de minerales por parte de las grandes empresas multinacionales y transnacionales.
- Se permitirá la minería que sea artesanal y comunitaria además esta debe ser discutida y concertada por las comunidades que habitan en el territorio.
- Se evitará la contaminación de los cuerpos de agua, protegiendo la vegetación en franjas contiguas a los ríos y quebradas, se protegerán igualmente los nacimientos.
- Se conservarán las actuales áreas de montaña (bosques) y el aprovechamiento de madera se hará únicamente para el consumo de las necesidades de las familias.

Residuos

- Los residuos sólidos orgánicos (cáscaras y demás) se disponen en la finca para abono o alimento de animales.
- No se arrojarán de desechos a los cuerpos de agua.
- Las actividades que generen residuos químicos deberán ubicarse a una distancia prudente de los cuerpos de agua.
- Se fomentarán estrategias de reutilización de residuos de procesos productivos.
- Se fomentarán estrategias de reciclaje de acuerdo a los fines de conservación del medio ambiente y como estrategia económica.

⁴⁴ La conversión es aproximadamente unos 10 cm de diámetro

7 CONCLUSIONES

Las conclusiones aquí presentadas no pretenden cerrar los ciclos del proceso de construcción de territorios interculturales en Colombia, por el contrario, pretende poder dar a conocer los principales hallazgos de este ejercicio en la región del Catatumbo, el cual puede servir como hoja de ruta en otras regiones del país que propenda por el reconocimiento de esta realidad nacional y que la legislación actual no contempla, generando conflictos territoriales como en la región estudiada.

La configuración de los territorios interculturales se convierte en un avance para el reconocimiento de los derechos en Colombia, en cumplimiento de sentencias tales como la C-595 de 1995, C-175 de 2009, C-891 de 2002, C-702 de 2010 y C-317 de 2012, entre otras, donde se reconoce y regulan la propiedad rural, como escenario para fomentar la resolución de conflictos territoriales y donde el Estado tiene el deber de garantizar tanto el derecho a la tierra como al territorio.

En ese orden ideas, el relacionamiento entre las comunidades y las prácticas de ordenación territorial sobre la base de las cosmovisiones hallados en los acápites 6.1 y 6.2, plantea la necesidad del reconocimiento y la implementación de un nuevo modelo de ordenación rural en Colombia, que en la práctica ya existe, y que parta por el reconocimiento por parte del Estado de los derechos como sujetos culturales de especial protección, principalmente de la comunidad campesina, e implementación a cabalidad de la ley 21 de 1991, ley 70 de 1993, el capítulo XIII de la Ley 160 de 1994.

Actualmente existen conflictos territoriales en la región del Catatumbo debido a que no se han adelantado los procesos de reconocimiento territorial de acuerdo con las solicitudes de las comunidades, lo que ha dificultado poder definir claramente las áreas que se encuentran en traslape. Lo que implica de las entidades competentes (en este caso la Agencia Nacional de Tierras), avanzar en el saneamiento y ampliación de los resguardos indígenas y la constitución de la Zona de Reserva Campesina en las áreas que no presentan conflicto territorial, tal como lo ordena la sentencia T-052 de 2017.

La sentencia T-052 de 2017 ordena la creación de una mesa consultiva donde participe el pueblo Barí y la Comunidad Campesina organizada en al ASCAMCAT, con el objetivo de formular medidas de desarrollo alternativo para los territorios que simultáneamente ocupan pueblos indígenas y comunidades campesinas, esta ordenanza de la sentencia es fundamental ya que reconoce que el conflicto territorial no se puede resolver con las herramientas de ordenamiento existentes actualmente, por lo cual, la constitución de territorios interculturales en áreas donde existan propuestas comunitarias de ordenamiento y administración del territorio traslapadas, pueden convertirse en una vía para la resolución de conflictos y garantizar el buen vivir de los pueblos que cohabitan en la región del Catatumbo, generando acuerdos comunitarios o mandatos que garanticen la coexistencia y la autodeterminación de los pueblos con el apoyo e inversión del Estado.

Este dialogo entre las comunidades étnicamente diferenciales deben tener como elemento nodal la realización de consultas y acuerdos intra comunidad, los cuales se identificaron como herramienta fundamental la pertinencia de las consultas previas a comunidades campesinas e indígenas, donde se logren la construcción de mandatos comunitarios, los cuales deben ser puestos a consideración en grandes encuentros interculturales para su aprobación y ratificación.

La compilación y sistematización de los 12 mandatos populares de las consultas previas campesinas, la integración de las opiniones y propuestas logradas durante el proceso de intercambio con el pueblo Barí y el acompañamiento realizado a la mesa consultiva emanada de la Sentencia T-052 de 2017, permitió construir esta propuesta de acuerdos comunitarios campesinos-indígenas, el cual permitirá avanzar hacia la resolución de los conflictos territoriales presentes en la región del Catatumbo.

El dialogo intercultural es un proceso prolongado en el tiempo, ya que implica la generación de la confianza de las comunidades étnicamente diferenciales, las cuales no siempre están dispuestas a generar un dialogo con un actor externo, asimismo implica el respeto por los procesos autónomos de las comunidades, durante esta investigación, el dialogo con el pueblo Barí solo se realizó mediante los caciques que participaron en la mesa consultiva, que implicó una opinión no oficial como pueblo, sino, la opinión de sus voceros en un espacio de negociación, la materialización de los territorios interculturales

debe pasar por esos encuentros amplios comunitarios que permita ratificar los elementos identificados.

La construcción de Paz con justicia social implica avanzar en mecanismos de diálogo donde se puedan resolver los conflictos, es allí donde radica la transformación de la sociedad colombiana. En el marco del acuerdo de Paz entre el Gobierno y las FARC-EP, se identificó el problema rural como el principal causante de la confrontación más antigua del hemisferio, es por esto que la construcción de territorios interculturales deben ser evaluadas y estudiadas para su inclusión en el marco de la Reforma Rural Integral, primer punto del acuerdo de Paz, buscando procesos de desarrollos alternativos, donde se brinden las garantías por parte de las entidades institucionales como el Ministerio de Agricultura, Interior y Ambiente para materializarse en los territorios, las cuales deben ser vinculadas al ordenamiento vigente mediante actos legislativos, ya sea mediante la modificación de la Ley 160 de 1994, o la promulgación de nuevas leyes y decretos que permitan la creación en el marco normativo del ordenamiento territorial nacional de los territorios interculturales.

8 BIBLIOGRAFIA

- abbatella, I. -T. (1994). *Marxismo Ecológico: Elementos fundamentales para la crítica de la economía-política-ecológica*. Buenos Aires.
- Aguilera, R. V. (1995). *Obreros, colonos y motilones: una historia social de*. Bogotá: FEDEPETROL-CISF.
- Alvarez, J. E. (2015). *Conflicto Social y Rebelión Armada en Colombia*. Bogotá.
- ASCAMCAT. (2012). *Plan de desarrollo sostenible de la Zona de Reserva Campesina del Catatumbo*. Cúcuta.
- ASOCBARI. (2003). *Ichidji ya ababi, algo nuestro, así somos los Barí*. Cúcuta.
- ASOCBARI. (2005). *ISHTANA, EL TERRITORIO TRADICIONAL BARÍ*. Cúcuta.
- Avellaneda, A. (1998). *Petróleo, colonización y medio ambiente en Colombia*. Bogotá: Ecoe ediciones.
- Bertrand, C. (2006). *Geografía del medio ambiente*. Granada.
- Bertrand, G. (2009). UN PAISAJE MÁS PROFUNDO. DE LA EPISTEMOLOGÍA AL MÉTODO. *Lisières*, 17-27.
- Blanco, M. R. (2005). Propuesta para un análisis del movimiento indígena como movimiento social. *Política y Sociedad*, 49-62.
- BORDA, O. F. (1999). *GUÍA PRÁCTICA DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN COLOMBIA: CONTRIBUCIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*. Bogotá: Universidad Nacional.
- Cabeza, A. M. (2007). *DETERMINANTES DE LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL*.
- Caldas, U. D. (2002). *Modalidades de trabajo de grado Proyectos curriculares de pregrado Consejo de Facultad, Acuerdo 02*. Bogotá, Colombia.

- Camargo Ponce de León, G. (2004). *¿Quién ordena el territorio? Una respuesta desde la ecología humana basada en sistemas de alteridad*. Bogotá.
- Camargo Ponce de León, G., & Guerrero Ruiz, G. A. (2005). *Lineamientos para la determinación y reglamentación de zonas amortiguadoras de las áreas protegidas del sistema de parques nacionales naturales de Colombia*. Bogotá.
- Castellanos, C. M. (2008). *SOCBAKAYRA: Memoria y lucha del pueblo indígena barí en defensa de su territorio del asedio petrolero*. Bogotá: Universidad Nacional.
- Colón y Juan León Mera. (2009). *Programa Desarrollo y Diversidad Cultural*. Quito : Ministerio de Cultura.
- Constitucion Política de Colombia (1991).
- CORPONOR. (2003). *Análisis Técnico de Viabilidad de Realinderación de la Zona de Reserva Forestal de la Serranía de los Motilones en el Área de Jurisdicción de CORPONOR*. Bogotá: Corponor.
- declaracion universal de los derechos campesinos (2014).
- Defensoria del Pueblo. (2011). *SITUACIÓN AMBIENTAL Y DE TIERRAS EN LOS TERRITORIOS DE LA COMUNIDAD INDÍGENA BARÍ EN NORTE DE SANTANDER*. Cúcuta: Defensoría del Pueblo.
- ETTER, A. (1991). *Introducción a la Ecología del Paisaje*. Bogotá: científica universitaria.
- FAO. (2008). *Breve historia y situación actual del patrimonio forestal colombiano* . Bogotá: FAO.
- FERNANDEZ, B. M. (2011). *Campesinos y Procesos Rurales; Diversidad, Disputas, y Alternativas*. .
- Fuentes, S. S. (2012). La identidad cultural latinoamericana en José Martí y Luís Villoro: Estado plural, autonomía y liberación en un mundo globalizado. *Perspectivas Teóricas*, 41-62.

- futuro latino americano* . (15 de 08 de 2014). Obtenido de futuro latino americano : <http://www.ffla.net/noticias/item/territorios-interculturales.html>
- Galindo, X. A. (2012). *Interculturalidad en el desarrollo rural sostenible. el caso de bolivia* . la paz: Grupo Design .
- Geiger, P. (1996). Des-territorializacáo e espacializacáo. *Territorio: GZobalizacáo e Fragmentacáo*, 233-249.
- GEIGER, P. (s.f.). *Des-territorializacáo e espacializacáo*.
- Gonçalves, C. W. (2001). *Geo-graías, movimientos sociales, nuevas territorialidades y sustentabilidad*. México: Ed. Siglo XXI.
- Gonzales, C. M. (22 de abril de 2009). *universidad andia simon bolivar del ecuador* . Recuperado el 09 de Octubre de 2014, de <http://www.uasb.edu.ec/padh/centro/pdf2/MALO%20CLAUDIO.pdf>
- González, C. M. (2002). Cultura e Interculturalidad. *Aportes Andinos*, 8-24.
- Gramsci, A. (1916). Socialismo y Cultura. *Il Grido di Popolo*, 14-17.
- Harris, M. (2001). *Antropología Cultural*. Madrid: Alianza Editorial.
- Hernández, C. D. (2001). Reseña de "La naturaleza del espacio" de Milton Santos. *Economía, Sociedad y Territorio*, 379-385.
- IDEAM. (2014). *Serrania de los Motilones, Zona de Reserva Forestal*. Bogotá: IDEAM.
- ILSA. (2014). *La propuesta de las Zonas de Reserva Campesina*. Bogotá.
- Lafaye, J. (1986). ¿Identidad literaria o alteridad cultural? en *Identidad cultural de Iberoamérica en su literatura*. En J. Lafaye, *¿Identidad literaria o alteridad cultural? en Identidad cultural de Iberoamérica en su literatura* (págs. 22-24). madrid.
- Latinoamericano, F. (2012). *Territorios Interculturales*. Recuperado el 20 de 03 de 2016, de <http://www.ffla.net/noticias/item/territorios-interculturales.html>

- Lefebvre, H. (1953). *Perspectives de la sociologie rurale*.
- Lizarralde, R., & Beckerman, S. (1982). *Historia Contemporánea de los Bari*. Caracas: Antropológica 58.
- Mançano, B. (2011). CAMPEÑINOS Y PROCESOS RURALES: DIVERSIDAD, DISPUTAS Y ALTERNATIVAS.
- Mançano, B. F. (2005). Movimentos socioterritoriais e movimentos socioespaciais. Contribuição teórica para uma leitura geográfica dos movimentos sociais. *Observatorio Social de América Latina*, 273-283.
- Mançano, F. B. (2011). *CAMPEÑINOS Y PROCESOS RURALES: DIVERSIDAD, DISPUTAS Y ALTERNATIVAS*. DATA LUTA .
- Marx, K. (1844). *Manuscritos*. Munich.
- Marx, K. (15 de enero de 2001). *Biblioteca Virtual "Espartaco"*. Recuperado el 04 de octubre de 2014, de <https://pensaryhacer.files.wordpress.com/2008/06/manuscritos-filosoficos-y-economicos-1844karl-marx.pdf>
- Massiris, A. C. (1999). "Ordenamiento territorial: Experiencias internacionales y desarrollos conceptuales y legales realizados en Colombia. *PERSPECTIVA GEOGRÁFICA*.
- Ministerio de Agricultura. (1995). *Decreto 2164*. Bogotá.
- ministerio de educacion del ecuador* . (15 de 8 de 2014). Obtenido de ministerio de educacion del ecuador : educacion.gob.ec
- Morlans, M. C. (2005). *Introducción a la Ecología del Paisaje*. Catamarca: Editorial Científica Universitaria - Universidad Nacional de Catamarca.
- ONIC. Human Rights Everywhere. (2008). *marco legal para los derechos de los pueblos indígenas en Colombia*.

- OSLENDER, U. (2010). La búsqueda de un contra-espacio: ¿hacia territorialidades alternativas o cooptación por el poder dominante? . *Geopolítica*, 95-114.
- PINO, E. (2013). *LA DIMENSIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DEL SIGLO XXI*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- PNN. (2017). *Parques Nacionales Naturales de Colombia*. Recuperado el 27 de 10 de 2017, de Parques Nacionales Naturales de Colombia: <http://www.parquesnacionales.gov.co/portal/es/parques-nacionales/parque-nacional-natural-catatumbo-bari/>
- PNUD. (2014). *Análisis de conflictividades y construcción de Paz, región del Catatumbo*. PNUD.
- PNUD. (2014). *Catatumbo: Análisis de Conflictivades y Construcción de Paz*. Cúcuta: PNUD.
- Ponce, L. C. (2005). *ineamientos para la determinacion y reglamentacion de zonas amortiguadoras de las areas protegidas del sistema de parques nacionales naturales de Colombia*. Bogotá.
- Pontificia Universidad Javeriana - INCODER. (2013). *Análisis de la posesión territorial y situaciones de tensión interétnica e intercultural en el departamento del Cauca*. Calí.
- Pontificia Universidad Javeriana Cali. (06 de Junio de 2015). *Pontificia Universidad Javeriana Cali*. Recuperado el 06 de Junio de 2015, de Pontificia Universidad Javeriana Cali: <http://www.javerianacali.edu.co/intercultural>
- pontificia universidad javeriana de cali - incoder. (05 de diciembre de 2013). *analisis de la posicion territorial y situaciones de tencion inter etnica e intercultural en el departamento del cauca*. Recuperado el 11 de noviembre de 2014, de http://www.javerianacali.edu.co/sites/ujc/files/node/field-documents/field_document_file/analisis_posesion_territorial_-_tensiones_interetnicas_e_interculturales_en_el-cauca_1.pdf

- QUESADA, C. (2003). *Derecho a la Consulta Previa Para las Comunidades campesinas*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- RAPPAPORT, J. (2000). *La política de la memoria: interpretación indígena de la historia en*. Popayan: Universidad del Cauca.
- Reboratti, C. (1993). la geografía en la escuela secundaria: de inventario intrascendente a herramienta de comprensión. *Geographikós*, 7-32.
- Rodriguez Brandao, C., & Fals Borda, O. (1987). *Investigación Participativa*. Montevideo: La Banda Oriental.
- Rojas, A. (2011). *Territorios culturales y territorios jurídicos. El derecho étnico como posible fuente de despojo para las comunidades negras en el norte del Cauca*". Bogotá.
- Romero, C. G. (2003). PLURALISMO, MULTICULTURALISMO E INTERCULTURALIDAD . *Educación y Futuro: Revista de Investigación Aplicada y Experiencias Educativas n°8*, 9-26.
- Santos, M. (1997). *Tecnica, Espaco, Tempo. Globalizacao e medio tecnico-científico*. Sao Paulo: Hucitec.
- Santos, M. (2000). *La Naturaleza del Espacio*. Barcelon: Ariel, S.A.
- Serje, M. (2005). *El revés de la nación. Territorios salvajes, fronteras y tierras de nadie*. Bogotá: Ediciones Uniandes.
- Soria, J. I. (2008). *Pensar América Latina desde la interculturalidad*. Salamanca.
- Sousa, B. d. (2012). *Justicia indígena, plurinacionalidad e interculturalidad en Bolivia*.
- UMAÑA, S. A. (2002). *Las representaciones sociales: Ejes teóricos para su discusión*. San José, Costa Rica: FLACSO.
- UNESCO. (2006). *Directrices de la UNESCO sobre la educación intercultural*. París.

Zibechi, R. (2003). Los movimientos sociales latinoamericanos: tendencias y desafíos.
Observatorio Social de América Latina, 185-188.